

H. CONGRESO DE LA UNIÓN

Comisión Permanente



Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio



DICIEMBRE 2020

ENERO 2021

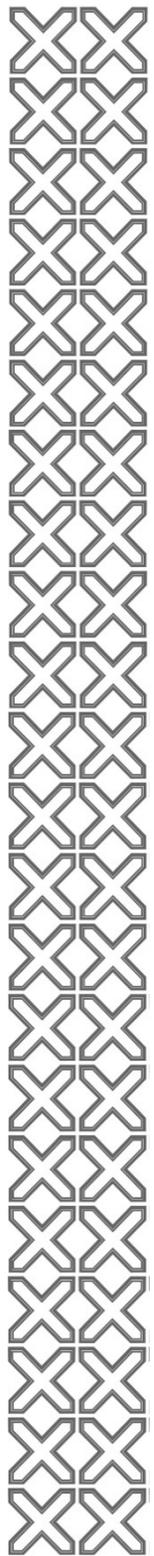
*Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Dirección General de Apoyo Parlamentario*

CONTENIDO

- I. *Integración*
- II. *Mesa Directiva*
- III. *Diputados Titulares y Sustitutos*
- IV. *Senadores Titulares y Sustitutos*
- V. *Comisiones de Trabajo*
 - 1. *Primera Comisión*
 - 2. *Segunda Comisión*
 - 3. *Tercera Comisión*
- VI. *Fundamento Normativo*
 - 1. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*
 - 2. *Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos*
 - 3. *Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos*
- VII. *Acuerdos Parlamentarios*
 - 1. *Acuerdo de Integración de la Comisión Permanente de la Cámara de Diputados*
 - 2. *Acuerdo en relación con su Mesa Directiva*
 - 3. *Acuerdo Relativo a las Sesiones y al Orden del Día*
 - 4. *Acuerdo por el que se Integran las Comisiones de Trabajo*



I. INTEGRACIÓN





**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA



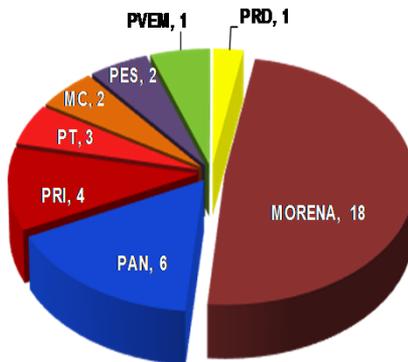
PRIMER RECESO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO

INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE

GRUPO PARLAMENTARIO	DIPUTADOS	%	SENADORES	%	COMISIÓN PERMANENTE	%
---------------------	-----------	---	-----------	---	---------------------	---

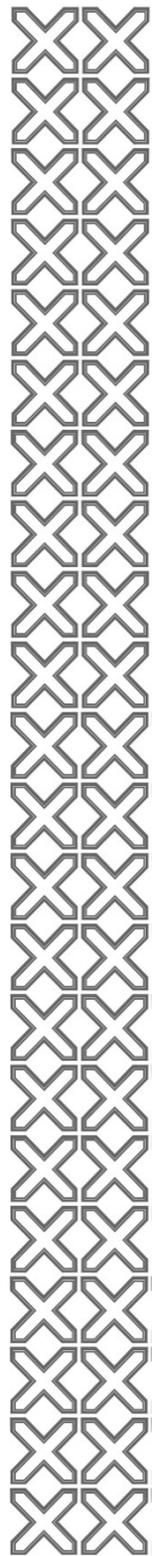
MORENA	10	52.6	8	44.4	18	48.6
PAN	3	15.8	3	16.7	6	16.2
PRI	2	10.5	2	11.1	4	10.8
PT	2	10.5	1	5.6	3	8.1
MC	1	5.3	1	5.6	2	5.4
PES	1	5.3	1	5.6	2	5.4
PVEM	0	0.0	1	5.6	1	2.7
PRD	0	0.0	1	5.6	1	2.7

TOTAL	19	100.0	18	100.0	37	100.0
--------------	-----------	--------------	-----------	--------------	-----------	--------------





II. MESA DIRECTIVA



PRESIDENTE



Dip. Dulce María Sauri Riancho
PRI
Yucatán

VICEPRESIDENTES



Sen. Oscar Eduardo Ramírez Aguilar
MORENA
Chiapas



Sen. Minerva Hernández Ramos
PAN
Tlaxcala

SECRETARIOS



Dip. Nayeli Arlen Fernández Cruz
MORENA
Ciudad de México



Dip. Iván Arturo Rodríguez Rivera
PAN
México



Dip. Cruz Juvenal Roa Sánchez
PRI
México



Sen. Nancy De la Sierra Arámburo
PT
Puebla

MESA DIRECTIVA

Legislador	G.P.	Entidad	Ubicación	Extensión
-------------------	-------------	----------------	------------------	------------------

PRESIDENTE

Dip. Dulce María Sauri Riancho	PRI	Yucatán	E. "A", 2° P.	5029
--------------------------------	-----	---------	---------------	------

VICEPRESIDENTES

Sen. Oscar Eduardo Ramírez Aguilar	MORENA	Chiapas	P. 04 Ofna. 2	3440
Sen. Minerva Hernández Ramos	PAN	Tlaxcala	P. 06 Ofna. 17	5440, 5447

SECRETARIOS

Dip. Nayeli Arlen Fernández Cruz	MORENA	Ciudad de México	E. "H", 2° P.	59610
Dip. Iván Arturo Rodríguez Rivera	PAN	México	E. "H", 2° P.	59916
Dip. Cruz Juvenal Roa Sánchez	PRI	México	E. "H", P.B.	59442
Sen. Nancy De la Sierra Arámburo	PT	Puebla	P. 06 Ofna. 27	5545, 3084

Conmutador de la Cámara de Diputados 56 28 13 00

*** Conmutador del GPPAN 55 22 00 48**

Conmutador de la Cámara de Senadores 51 30 22 00

Paseo de la Reforma N° 135
Col. Tabacalera, C.P. 06030
Deleg. Cuauhtémoc, México D.F.



***III. DIPUTADOS TITULARES
Y SUSTITUTOS***

GRUPO PARLAMENTARIO

morena



MOISÉS IGNACIO MIER VELAZCO

Puebla

E. "E", 4° P. 54010
moises.mier@diputados.gob.mx



PABLO GÓMEZ ÁLVAREZ

Ciudad de México

E. "H", 1° P. 61569
escribe@pablogomez.org



ALEIDA ALAVEZ RUIZ

Ciudad de México

E. "B", P.B. 61795
aleida.alavez@diputados.gob.mx



MARIA DEL CARMEN BAUTISTA PELÁEZ

Oaxaca

E. "B", 1° P. 61184
maria.bautista@diputados.gob.mx



MARÍA GUILLERMINA ALVARADO MORENO

Nuevo León

E. "B", 1° P. 61775
maria.alvarado@diputados.gob.mx



JORGE ÁNGEL SIBAJA MENDOZA

Chiapas

E. "B", 1° P. 61210
jorge.sibaja@diputados.gob.mx



MARÍA DE LOS ÁNGELES HUERTA DEL RÍO

México

E. "B", 3° P. 61430
angeles.huerta@diputados.gob.mx



ERWIN JORGE AREIZAGA URIBE

Baja California

E. "I", P.B. 67812
erwin.areizaga@diputados.gob.mx



COMISIÓN PERMANENTE H. CONGRESO DE LA UNIÓN

Primer Receso del Tercer Año

TITULARES

DIPUTADOS

SUSTITUTOS



MARCO ANTONIO ANDRADE ZAVALA

Chiapas

E. "B", 1° P. 61163
antonio.andrade@diputados.gob.mx



FLORA TANIA CRUZ SANTOS

Veracruz

E. "B", 3° P. 61448
flora.cruz@diputados.gob.mx



NAYELI ARLEN FERNÁNDEZ CRUZ

Ciudad de México

E. "H", 2° P. 59610
nayeli.fernandez@diputados.gob.mx



CARMEN MEDEL PALMA

Veracruz

E. "B", 3° P. 61400
carmen.medel@diputados.gob.mx



SILVIA LORENA VILLAVICENCIO AYALA

Ciudad de México

E. "F", P.B. 51108
lorena.villavicencio@diputados.gob.mx



DAVID BAUTISTA RIVERA

Puebla

E. "H", 1° P. 61551
david.bautista@diputados.gob.mx



BENJAMÍN SAÚL HUERTA CORONA

Puebla

E. "H", 1° P. 61557
benjamin.huerta@diputados.gob.mx



KATIA ALEJANDRA CASTILLO LOZANO

Jalisco

E. "H", 2° P. 61708
katia.castillo@diputados.gob.mx



LAURA IMELDA PÉREZ SEGURA

Jalisco

E. "G", 2° P. 59151
imelda.perez@diputados.gob.mx



EMMANUEL REYES CARMONA

Guanajuato

E. "C", P.B. 55147
emmanuel.reyes@diputados.gob.mx

Conmutador de la Cámara de Diputados 50 36 00 00; 56 28 13 00

/* Conmutador del GP-PAN 50 36 02 08; 55 22 00 48; 57 64 90 30

Av. Congreso de la Unión N° 66, Col. El Parque, C.P. 15969, Deleg. Venustiano Carranza



COMISIÓN PERMANENTE
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Primer Receso del Tercer Año

TITULARES

DIPUTADOS

SUSTITUTOS



ARTURO ROBERTO HERNÁNDEZ TAPIA

México
 E. "B", 3° P. 61486
 arturo.hernandez@diputados.gob.mx



RAQUEL BONILLA HERRERA

Veracruz
 E. "B", 3° P. 61454
 raquel.bonilla@diputados.gob.mx

GRUPO PARLAMENTARIO



MIGUEL ALONSO RIGGS BAEZA

Chihuahua
 E. "H", 2° P. 59914
 miguel.riggs@diputados.gob.mx



JUAN CARLOS ROMERO HICKS

Guanajuato
 E. "B", P.B. 3124-8280
 romero.hicks@diputados.gob.mx



KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ

Guanajuato
 E. "H", 4° P. 59902
 karen.gonzalez@diputados.gob.mx



JACQUELINA MARTÍNEZ JUÁREZ

Zacatecas
 E. "H", 4° P. 59885
 jacqueline.martinez@diputados.gob.mx



IVÁN ARTURO RODRÍGUEZ RIVERA

México
 E. "H", 2° P. 59916
 ivan.rodriguez@diputados.gob.mx



CECILIA ANUNCIACIÓN PATRÓN LAVIADA

Yucatán
 E. "H", 4° P. 59902
 cecilia.patron@diputados.gob.mx



COMISIÓN PERMANENTE H. CONGRESO DE LA UNIÓN

Primer Receso del Tercer Año

TITULARES

DIPUTADOS

SUSTITUTOS

GRUPO PARLAMENTARIO



DULCE MARÍA SAURI RIANCHO

Yucatán

E. "A", 2° P. 5029
dulce.sauri@diputados.gob.mx



RENE JUÁREZ CISNEROS

Guerrero

E. "H", P.B. 2067
rene.juarez@diputados.gob.mx



**MARCELA GUILLERMINA VELASCO
GONZÁLEZ**

México

E. "H", 3° P. 59514
marcela.velasco@diputados.gob.mx



CRUZ JUVENAL ROA SÁNCHEZ

México

E. "H", P.B. 59442
cruz.roa@diputados.gob.mx

GRUPO PARLAMENTARIO



REGINALDO SANDOVAL FLORES

Michoacán

E. "B", 4° P. 62002
reginaldo.sandoval@diputados.gob.mx



**CLAUDIA ANGÉLICA DOMÍNGUEZ
VÁZQUEZ**

México

E. "B", 4° P. 62032
claudia.dominguez@diputados.gob.mx



JOSÉ LUIS MONTALVO LUNA

México

E. "B", 4° P. 62007
jose.montalvo@diputados.gob.mx



ANA KARINA ROJO PIMENTEL

Ciudad de México

E. "B", 4° P. 62050
ana.rojo@diputados.gob.mx

Conmutador de la Cámara de Diputados 50 36 00 00; 56 28 13 00

/* Conmutador del GP-PAN 50 36 02 08; 55 22 00 48; 57 64 90 30

Av. Congreso de la Unión N° 66, Col. El Parque, C.P. 15969, Deleg. Venustiano Carranza



COMISIÓN PERMANENTE H. CONGRESO DE LA UNIÓN

Primer Receso del Tercer Año

TITULARES

DIPUTADOS

SUSTITUTOS

GRUPO PARLAMENTARIO



ADRIANA GABRIELA MEDINA ORTÍZ

Jalisco

E. "F", 3° P. 62632
gabriela.medina@diputados.gob.mx



ITZCÓATL TONATIUH BRAVO PADILLA

Jalisco

E. "F", 3° P. 62603
tonatiuhb@diputados.gob.mx

GRUPO PARLAMENTARIO



**JORGE ARTURO ARGÜELLES
VICTORERO**

Morelos

E. "G", 3° P. 61836
jorge.arguelles@diputados.gob.mx



**ESMERALDA DE LOS ANGELES MORENO
MEDINA**

México

E. "G", 3° P. 61814
esmeralda.moreno@diputados.gob.mx



***IV. SENADORES TITULARES
Y SUSTITUTOS***



COMISIÓN PERMANENTE H. CONGRESO DE LA UNIÓN

Primer Receso del Tercer Año

TITULARES

SENADORES

SUSTITUTOS

GRUPO PARLAMENTARIO

morena



OVIDIO SALVADOR PERALTA SUÁREZ

Tabasco

P. 04 Ofna. 22 3813,5216
oficina.ovidio.peralta@senado.gob.mx



ALEJANDRO ARMENTA MIER

Puebla

P. 03 Ofna. 1 3118, 5392, 5132
alejandro.armenta@senado.gob.mx



MARÍA CELESTE SÁNCHEZ SUGIA

Ciudad de México

P. 03 Ofna. 24 4116, 5981, 3563
celeste.sanchez@senado.gob.mx



**LAURA MARÍA DE JESÚS RODRÍGUEZ
RAMÍREZ**

Lista Nacional

P. 04 Ofna. 21 3660, 3309
jesusa.rodriguez@senado.gob.mx



**NANCY GUADALUPE SÁNCHEZ
ARREDONDO**

Lista Nacional

P. 04 Ofna. 2 3463, 5802, 5206
nancy.sanchez@senado.gob.mx



NESTORA SALGADO GARCÍA

Guerrero

P. 03 Ofna. 12 5125, 3198
nestora.salgado@senado.gob.mx



JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA

Durango

jose.enriquezh@senado.gob.mx



RICARDO VELÁZQUEZ MEZA

Baja California Sur

P. 04 Ofna. 8 3628
ricardo.velazquez@senado.gob.mx



COMISIÓN PERMANENTE
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Primer Receso del Tercer Año

TITULARES

SENADORES

SUSTITUTOS

GRUPO PARLAMENTARIO

morena



OSCAR EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR

Chiapas
P. 04 Ofna. 2 3440
oscar.ramireza@senado.gob.mx



AMÉRICO VILLARREAL ANAYA

Tamaulipas
P. 04 Ofna. 9 3048, 5199
americo.villarreal@senado.gob.mx



MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Ciudad de México
P. 04 Ofna. 26 5495
marti.batres@senado.gob.mx



CASIMIRO MÉNDEZ ORTIZ

Lista Nacional
P. 04 Ofna. 18 3284, 3504
casimiro.mendez@senado.gob.mx



**ANTARES GUADALUPE VÁZQUEZ
ALATORRE**

Lista Nacional
P. 03 Ofna. 22 3834, 5995
antares.vazquez@senado.gob.mx



SAÚL LÓPEZ SOLLANO

Guerrero
P. 04 Ofna. 31 3202, 3112
saul.sollano@senado.gob.mx



JOSÉ ALEJANDRO PEÑA VILLA

Lista Nacional
P. 03 Ofna. 30 5816, 5398
alejandropena@senado.gob.mx



RADAMÉS SALAZAR SOLORIO

Morelos
P. 03 Ofna. 32 3293, 3311
radames.salazar@senado.gob.mx



COMISIÓN PERMANENTE
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Primer Receso del Tercer Año

TITULARES

SENADORES

SUSTITUTOS

GRUPO PARLAMENTARIO



ALEJANDRA NOEMÍ REYNOSO SÁNCHEZ

Guanajuato
P. 06 Ofna. 16 3012
werareynoso@senado.gob.mx



KENIA LÓPEZ RABADÁN

Lista Nacional
P. 06 Ofna. 13 3484
kenia.lopez@senado.gob.mx



MINERVA HERNÁNDEZ RAMOS

Tlaxcala
P. 06 Ofna. 17 5440, 5447, 3093
minerva.hernandezr@senado.gob.mx



JULEN REMENTERÍA DEL PUERTO

Veracruz
P. 06 Ofna. 6 5239, 3179
julenrementeria@senado.gob.mx



CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE

Chihuahua



MAURICIO KURI GONZÁLEZ

Querétaro
P. 06 Ofna. 11 3042
mauricio.kuri@senado.gob.mx



COMISIÓN PERMANENTE H. CONGRESO DE LA UNIÓN

Primer Receso del Tercer Año

TITULARES

SENADORES

SUSTITUTOS

GRUPO PARLAMENTARIO



JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN

Yucatán

P. 05 Ofna. 13 4108
jcarlos.ramirez@senado.gob.mx



MARIO ZAMORA GASTÉLUM

Sinaloa

P. 05 Ofna. 14 3588, 3141
mario.zamora@senado.gob.mx



**NUVIA MAGDALENA MAYORGA
DELGADO**

Hidalgo

P. 05 Ofna. 11 3352, 5442
nuvia.mayorga@senado.gob.mx



MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG

Lista Nacional

P. 05 Ofna. 5 3003
miguel.osorio@senado.gob.mx

GRUPO PARLAMENTARIO



NOÉ FERNANDO CASTAÑÓN RAMÍREZ

Chiapas

P. 05 Ofna. 15 3380, 3631
noe.catanon@senado.gob.mx



JOSÉ ALBERTO GALARZA VILLASEÑOR

Jalisco

GRUPO PARLAMENTARIO



VERÓNICA NOEMI CAMINO FARJAT

Yucatán

P. 06 Ofna. 32 3082, 3570
veronica.camino@senado.gob.mx



RAÚL BOLAÑOS CACHO CUÉ

Oaxaca

P. 06 Ofna. 31 3338, 3065
raul.bolanos@senado.gob.mx



COMISIÓN PERMANENTE H. CONGRESO DE LA UNIÓN

Primer Receso del Tercer Año

TITULARES

SENADORES

SUSTITUTOS

GRUPO PARLAMENTARIO



NANCY DE LA SIERRA ARÁMBURO

Puebla
P. 06 Ofna. 27 5545, 3084
nancy.delasierra@senado.gob.mx



MIGUEL ÁNGEL LUCERO OLIVAS

Durango

GRUPO PARLAMENTARIO



KATYA ELIZABETH ÁVILA VÁZQUEZ

Lista Nacional
P. 04 Ofna. 30 3340
katya.avila@senado.gob.mx



ELVIA MARCELA MORA ARELLANO

Lista Nacional
P. 04 Ofna. 29 3597
marcela.mora@senado.gob.mx

GRUPO PARLAMENTARIO



MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

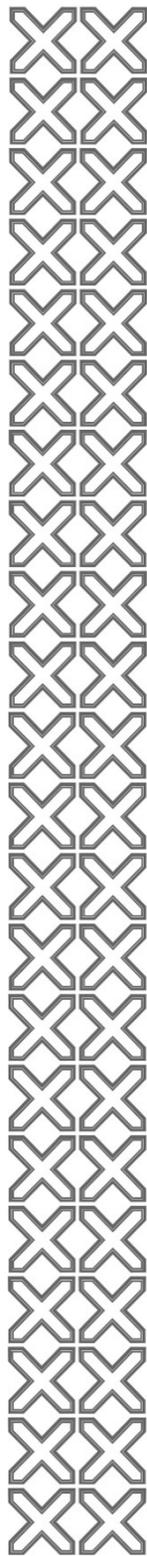
Lista Nacional
P. 05 Ofna. 24 3054, 3670
miguel.mancera@senado.gob.mx

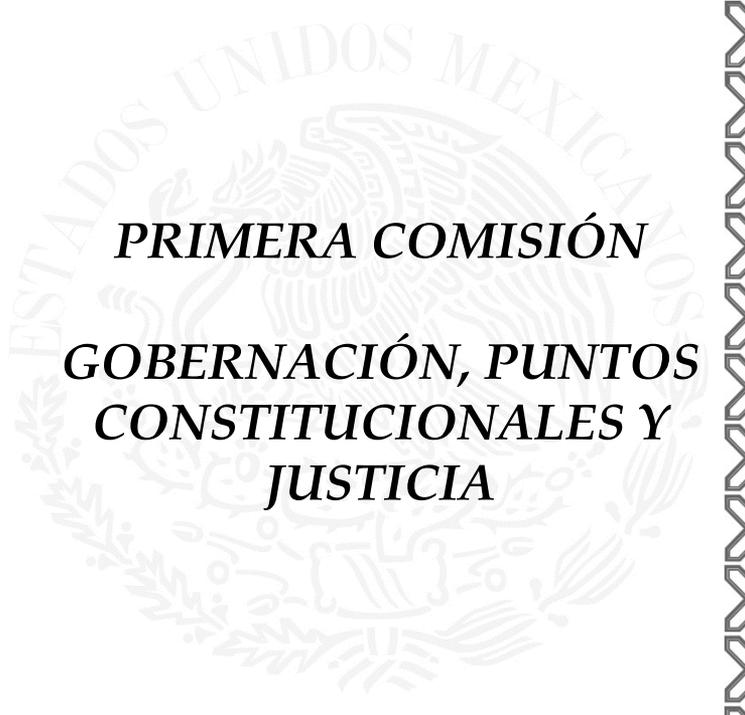


ANTONIO GARCÍA CONEJO

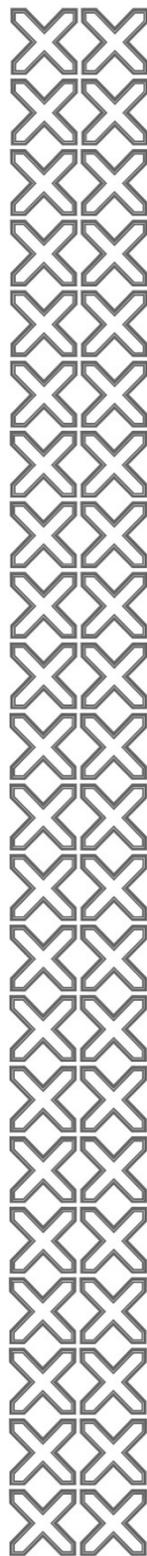
Michoacán
P. 05 Ofna. 27 3676, 3131, 5422
antonio.garciac@senado.gob.mx

V. COMISIONES DE TRABAJO





PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y
JUSTICIA



Primera Comisión: Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Presidencia

Dip. Marcela Guillermina Velasco
González
PRI
México



Secretaria

Dip. Aleida Alavez Ruiz
MORENA
Ciudad de México



Sen. Carlos Alfredo Olson San Vicente
PAN
Chihuahua



Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa
PRD
Lista Nacional



Integrantes

Dip. Silvia Lorena Villavicencio Ayala
MORENA
Ciudad de México



Dip. María Guillermina Alvarado Moreno
MORENA
Nuevo León



Dip. Moisés Ignacio Mier Velazco
MORENA
Puebla



Sen. Nancy Guadalupe Sánchez
Arredondo
MORENA
Lista Nacional



Sen. Martí Batres Guadarrama
MORENA
Ciudad de México



Sen. José Alejandro Peña Villa
MORENA
Lista Nacional



Dip. Iván Arturo Rodríguez Rivera
PAN
México



Sen. Nancy De la Sierra Arámburo
PT
Puebla





COMISIÓN PERMANENTE H. CONGRESO DE LA UNIÓN

Primer Receso del Tercer Año



Primera Comisión: Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Dip. Adriana Gabriela Medina Ortiz
MC
Jalisco



Dip. Jorge Arturo Argüelles Victorero
PES
Morelos

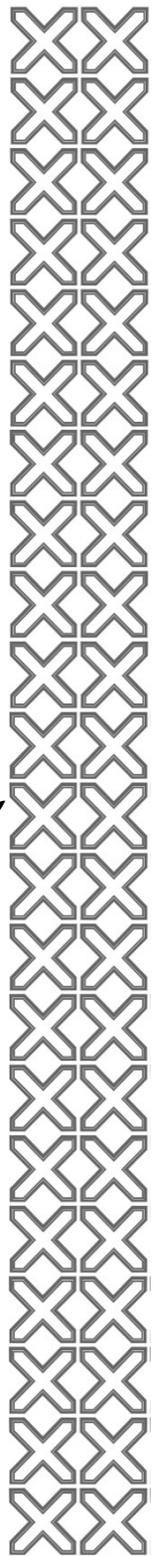


Sen. Verónica Noemi Camino Farjat
PVEM
Yucatán





SEGUNDA COMISIÓN
RELACIONES EXTERIORES,
DEFENSA NACIONAL
Y EDUCACIÓN PÚBLICA



Segunda Comisión: Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública

Presidencia

Dip. Miguel Alonso Riggs Baeza
PAN
Chihuahua



Secretaría

Sen. Martí Batres Guadarrama
MORENA
Ciudad de México



Sen. Alejandra Noemí Reynoso Sánchez
PAN
Guanajuato



Sen. Nuvia Magdalena Mayorga Delgado
PRI
Hidalgo



Integrantes

Dip. María Guillermina Alvarado Moreno
MORENA
Nuevo León



Dip. Arturo Roberto Hernández Tapia
MORENA
México



Dip. Nayeli Arlen Fernández Cruz
MORENA
Ciudad de México



Sen. José Ramón Enriquez Herrera
MORENA
Durango



Sen. Antares Guadalupe Vázquez
Alatorre
MORENA
Lista Nacional



Sen. María Celeste Sánchez Sugía
MORENA
Ciudad de México



Dip. Cruz Juvenal Roa Sánchez
PRI
México



Dip. José Luis Montalvo Luna
PT
México





COMISIÓN PERMANENTE H. CONGRESO DE LA UNIÓN

Primer Receso del Tercer Año



Segunda Comisión: Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública

Dip. Itzcóatl Tonatíuh Bravo Padilla

MC
Jalisco



Sen. Katya Elizabeth Ávila Vázquez

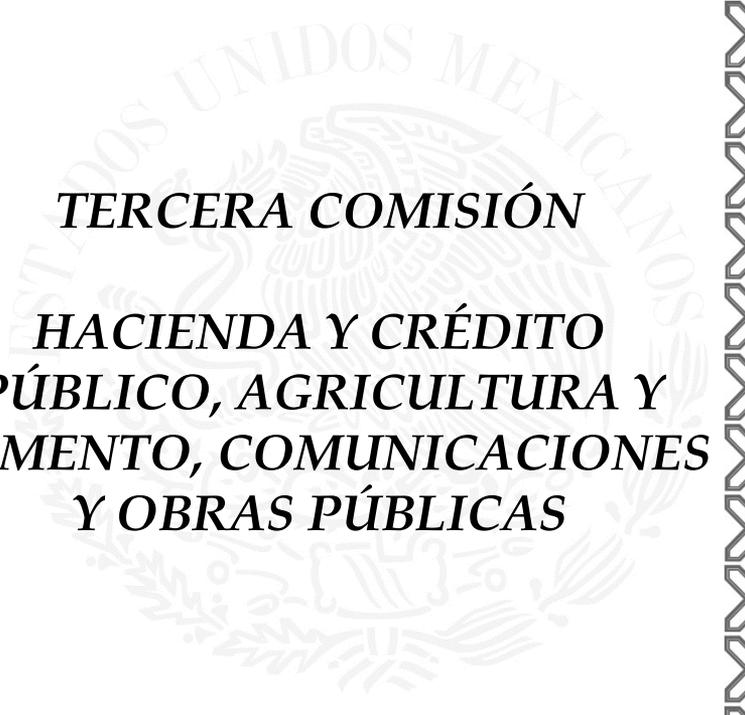
PES
Lista Nacional



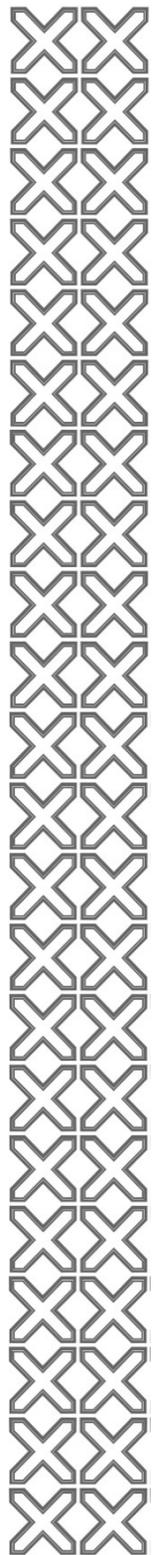
Sen. Verónica Noemi Camino Farjat

PVEM
Yucatán





TERCERA COMISIÓN
HACIENDA Y CRÉDITO
PÚBLICO, AGRICULTURA Y
FOMENTO, COMUNICACIONES
Y OBRAS PÚBLICAS



**Tercera Comisión: Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento,
Comunicaciones y Obras Públicas**

Presidencia

Dip. Moisés Ignacio Mier Velazco
MORENA
Puebla



Secretaría

Dip. Benjamín Saúl Huerta Corona
MORENA
Puebla



Dip. Karen Michel González Márquez
PAN
Guanajuato



Sen. Jorge Carlos Ramírez Marín
PRI
Yucatán



Integrantes

Dip. María de los Ángeles Huerta del Río
MORENA
México



Dip. Marco Antonio Andrade Zavala
MORENA
Chiapas



Dip. Laura Imelda Pérez Segura
MORENA
Jalisco



Sen. Nancy Guadalupe Sánchez
Arredondo
MORENA
Lista Nacional



Sen. Ovidio Salvador Peralta Suárez
MORENA
Tabasco



Sen. Minerva Hernández Ramos
PAN
Tlaxcala



Dip. Marcela Guillermina Velasco
González
PRI
México



Dip. Reginaldo Sandoval Flores
PT
Michoacán





COMISIÓN PERMANENTE H. CONGRESO DE LA UNIÓN

Primer Receso del Tercer Año



Tercera Comisión: Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas

Sen. Noé Fernando Castañón Ramírez

MC
Chiapas



Dip. Jorge Arturo Argüelles Victorero

PES
Morelos



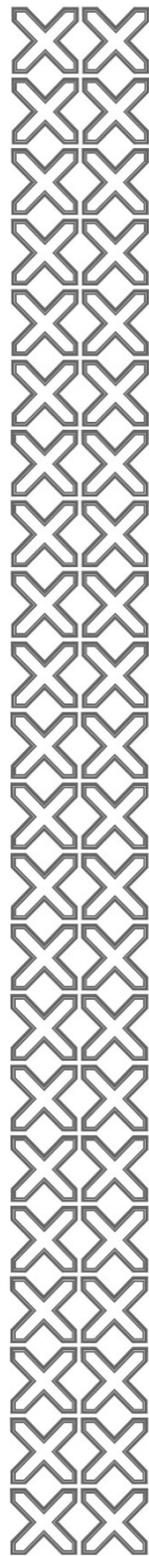
Sen. Verónica Noemi Camino Farjat

PVEM
Yucatán

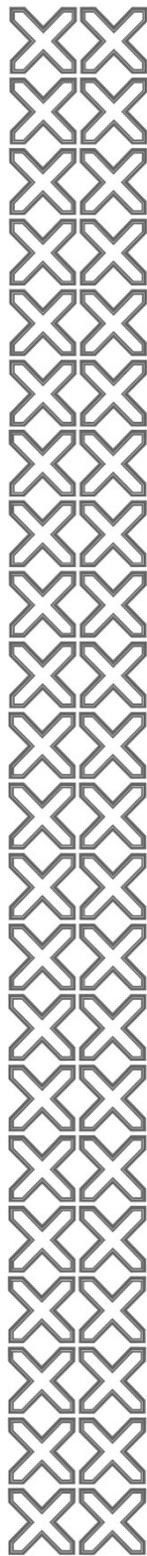




***VI. FUNDAMENTO
NORMATIVO***



**1. *Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos***





REFERENCIAS NORMATIVAS

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Título Primero Capítulo I De los Derechos Humanos y sus Garantías

Artículo 60. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Párrafo reformado DOF 13-11-2007, 11-06-2013

...

...

...

A. ...

I. a VIII. ...

B. En materia de radiodifusión y telecomunicaciones:

I. a IV. ...

V. La ley establecerá un organismo público descentralizado con autonomía técnica, operativa, de decisión y de gestión, que tendrá por objeto proveer el servicio de radiodifusión sin fines de lucro, a efecto de asegurar el acceso al mayor número de personas en cada una de las entidades de la Federación, a contenidos que promuevan la integración nacional, la formación educativa, cultural y cívica, la igualdad entre mujeres y hombres, la difusión de información imparcial, objetiva, oportuna y veraz del acontecer nacional e internacional, y dar espacio a las obras de producción independiente, así como a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad.

El organismo público contará con un Consejo Ciudadano con el objeto de asegurar su independencia y una política editorial imparcial y objetiva. Será integrado por nueve consejeros honorarios que serán elegidos mediante una amplia consulta pública por el voto de dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores o, en sus recesos, de la **Comisión Permanente**. Los consejeros desempeñarán su encargo en forma escalonada, por lo que anualmente serán sustituidos los dos de mayor antigüedad en el cargo, salvo que fuesen ratificados por el Senado para un segundo periodo.

El Presidente del organismo público será designado, a propuesta del Ejecutivo Federal, con el voto de dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores o, en sus recesos, de la **Comisión Permanente**; durará en su encargo cinco años, podrá ser designado para un nuevo periodo por una sola vez, y sólo podrá ser removido por el Senado mediante la misma mayoría.

...

VI. ...



Artículo 26.

A. El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

Párrafo reformado DOF 05-06-2013

...
...
...

B. El Estado contará con un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica cuyos datos serán considerados oficiales. Para la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, los datos contenidos en el Sistema serán de uso obligatorio en los términos que establezca la ley.

Párrafo reformado DOF 29-01-2016

...

El organismo tendrá una Junta de Gobierno integrada por cinco miembros, uno de los cuales fungirá como Presidente de ésta y del propio organismo; serán designados por el Presidente de la República con la aprobación de la Cámara de Senadores o en sus recesos por la **Comisión Permanente** del Congreso de la Unión.

...
...
...

C. ...

Artículo 27. La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.

Segundo a Noveno Párrafo...

La capacidad para adquirir el dominio de las tierras y aguas de la Nación, se regirá por las siguientes prescripciones:

Párrafo reformado DOF 02-12-1948, 20-01-1960

I. a XVIII. ...

XIX. Con base en esta Constitución, el Estado dispondrá las medidas para la expedita y honesta impartición de la justicia agraria, con objeto de garantizar la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra ejidal, comunal y de la pequeña propiedad, y apoyará la asesoría legal de los campesinos.

Son de jurisdicción federal todas las cuestiones que por límites de terrenos ejidales y comunales, cualquiera que sea el origen de éstos, se hallen pendientes o se susciten entre dos o más núcleos de población; así como las relacionadas con la tenencia de la tierra de los ejidos y comunidades. Para estos efectos y, en general, para la administración de justicia agraria, la ley instituirá tribunales dotados de autonomía y plena jurisdicción, integrados por magistrados propuestos por el Ejecutivo Federal y designados por la Cámara de Senadores o, en los recesos de ésta, por la **Comisión Permanente**.

Párrafo adicionado DOF 06-01-1992

...

XX. ...



Artículo 28. En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos, las condonaciones de impuestos y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes. El mismo tratamiento se dará a las prohibiciones a título de protección a la industria.

Párrafo reformado DOF 06-03-2020

Segundo a Sexto Párrafo...

No constituyen monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva, a través del banco central en las áreas estratégicas de acuñación de moneda y emisión de billetes. El banco central, en los términos que establezcan las leyes y con la intervención que corresponda a las autoridades competentes, regulará los cambios, así como la intermediación y los servicios financieros, contando con las atribuciones de autoridad necesarias para llevar a cabo dicha regulación y proveer a su observancia. La conducción del banco estará a cargo de personas cuya designación será hecha por el Presidente de la República con la aprobación de la Cámara de Senadores o de la **Comisión Permanente**, en su caso; desempejarán su encargo por períodos cuya duración y escalonamiento provean al ejercicio autónomo de sus funciones; sólo podrán ser removidas por causa grave y no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquéllos que actúen en representación del banco y de los no remunerados en asociaciones docentes, científicas, culturales o de beneficencia (**sic DOF 20-08-1993**). Las personas encargadas de la conducción del banco central, podrán ser sujetos de juicio político conforme a lo dispuesto por el artículo 110 de esta Constitución.

Párrafo adicionado DOF 20-08-1993. Fe de erratas DOF 23-08-1993

Octavo a Vigésimo Noveno Párrafo...

La ratificación se hará por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Senado presentes, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de la presentación de la propuesta; en los recesos, la **Comisión Permanente** convocará desde luego al Senado. En caso de que la Cámara de Senadores rechace al candidato propuesto por el Ejecutivo, el Presidente de la República someterá una nueva propuesta, en los términos del párrafo anterior. Este procedimiento se repetirá las veces que sea necesario si se producen nuevos rechazos hasta que sólo quede un aspirante aprobado por el Comité de Evaluación, quien será designado comisionado directamente por el Ejecutivo.

Párrafo adicionado DOF 11-06-2013

Todos los actos del proceso de selección y designación de los Comisionados son inatacables.

Párrafo adicionado DOF 11-06-2013

Artículo reformado DOF 17-11-1982, 03-02-1983

Reforma DOF 27-06-1990: Derogó del artículo el entonces párrafo quinto

Artículo 29. En los casos de invasión, perturbación grave de la paz pública, o de cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto, solamente el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con la aprobación del Congreso de la Unión o de la **Comisión Permanente** cuando aquel no estuviere reunido, podrá restringir o suspender en todo el país o en lugar determinado el ejercicio de los derechos y las garantías que fuesen obstáculo para hacer frente, rápida y fácilmente a la situación; pero deberá hacerlo por un tiempo limitado, por medio de prevenciones generales y sin que la restricción o suspensión se contraiga a determinada persona. Si la restricción o suspensión tuviese lugar hallándose el Congreso reunido, éste concederá las autorizaciones que estime necesarias para que el Ejecutivo haga frente a la situación; pero si se verificase en tiempo de receso, se convocará de inmediato al Congreso para que las acuerde.

Párrafo reformado DOF 10-02-2014

Segundo a Quinto Párrafo...



Título Tercero

Capítulo II Del Poder Legislativo

Sección I De la Elección e Instalación del Congreso

Artículo 67. El Congreso o una sola de las Cámaras, cuando se trate de asunto exclusivo de ella, se reunirán en sesiones extraordinarias cada vez que los convoque para ese objeto la **Comisión Permanente**; pero en ambos casos sólo se ocuparán del asunto o asuntos que la propia **Comisión Permanente** sometiese a su conocimiento, los cuales se expresarán en la convocatoria respectiva.

Artículo reformado DOF 24-11-1923

Artículo 69. En la apertura de Sesiones Ordinarias del Primer Periodo de cada año de ejercicio del Congreso, el Presidente de la República presentará un informe por escrito, en el que manifieste el estado general que guarda la administración pública del país. En la apertura de las sesiones extraordinarias del Congreso de la Unión, o de una sola de sus cámaras, el Presidente de la **Comisión Permanente** informará acerca de los motivos o razones que originaron la convocatoria.

...
...

Sección II De la Iniciativa y Formación de las Leyes

Artículo 71. El derecho de iniciar leyes o decretos compete:

- I. Al Presidente de la República;
- II. A los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión;
- III. A las Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México; y
- IV. A los ciudadanos en un número equivalente, por lo menos, al cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores, en los términos que señalen las leyes.

Fracción reformada DOF 09-08-2012

Fracción reformada DOF 09-08-2012, 29-01-2016

Fracción adicionada DOF 09-08-2012

La Ley del Congreso determinará el trámite que deba darse a las iniciativas.

Párrafo reformado DOF 17-08-2011, 09-08-2012

El día de la apertura de cada periodo ordinario de sesiones el Presidente de la República podrá presentar hasta dos iniciativas para trámite preferente, o señalar con tal carácter hasta dos que hubiere presentado en periodos anteriores, cuando estén pendientes de dictamen. Cada iniciativa deberá ser discutida y votada por el Pleno de la Cámara de su origen en un plazo máximo de treinta días naturales. Si no fuere así, la iniciativa, en sus términos y sin mayor trámite, será el primer asunto que deberá ser discutido y votado en la siguiente sesión del Pleno. En caso de ser aprobado o modificado por la Cámara de su origen, el respectivo proyecto de ley o decreto pasará de inmediato a la Cámara revisora, la cual deberá discutirlo y votarlo en el mismo plazo y bajo las condiciones antes señaladas.

Párrafo adicionado DOF 09-08-2012

No podrán tener carácter preferente las iniciativas de adición o reforma a esta Constitución.

Párrafo adicionado DOF 09-08-2012



Artículo 72. Todo proyecto de ley o decreto, cuya resolución no sea exclusiva de alguna de las Cámaras, se discutirá sucesivamente en ambas, observándose la Ley del Congreso y sus reglamentos respectivos, sobre la forma, intervalos y modo de proceder en las discusiones y votaciones:

Párrafo reformado DOF 17-08-2011

A ...

B. Se reputará aprobado por el Poder Ejecutivo todo proyecto no devuelto con observaciones a la Cámara de su origen dentro de los treinta días naturales siguientes a su recepción; vencido este plazo el Ejecutivo dispondrá de diez días naturales para promulgar y publicar la ley o decreto. Transcurrido este segundo plazo, la ley o decreto será considerado promulgado y el Presidente de la Cámara de origen ordenará dentro de los diez días naturales siguientes su publicación en el Diario Oficial de la Federación, sin que se requiera refrendo. Los plazos a que se refiere esta fracción no se interrumpirán si el Congreso cierra o suspende sus sesiones, en cuyo caso la devolución deberá hacerse a la **Comisión Permanente**.

Inciso reformado DOF 17-08-2011

C. a H. ...

I. Las iniciativas de leyes o decretos se discutirán preferentemente en la Cámara en que se presenten, a menos que transcurra un mes desde que se pasen a la Comisión dictaminadora sin que ésta rinda dictamen, pues en tal caso el mismo proyecto de ley o decreto puede presentarse y discutirse en la otra Cámara.

I (sic DOF 24-11-1923). El Ejecutivo de la Unión no puede hacer observaciones a las resoluciones del Congreso o de alguna de las Cámaras, cuando ejerzan funciones de cuerpo electoral o de jurado, lo mismo que cuando la Cámara de Diputados declare que debe acusarse a uno de los altos funcionarios de la Federación por delitos oficiales.

Tampoco podrá hacerlas al Decreto de convocatoria a sesiones extraordinarias que expida la **Comisión Permanente**.

Inciso reformado DOF 24-11-1923

Sección III De las Facultades del Congreso

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I. a XXIX-G. ...

XXIX-H. Para expedir la ley que instituya el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, y que establezca su organización, su funcionamiento y los recursos para impugnar sus resoluciones.

El Tribunal tendrá a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública federal y los particulares.

Asimismo, será el órgano competente para imponer las sanciones a los servidores públicos por las responsabilidades administrativas que la ley determine como graves y a los particulares que participen en actos vinculados con dichas responsabilidades, así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales.



El Tribunal funcionará en Pleno o en Salas Regionales.

La Sala Superior del Tribunal se compondrá de dieciséis Magistrados y actuará en Pleno o en Secciones, de las cuales a una corresponderá la resolución de los procedimientos a que se refiere el párrafo tercero de la presente fracción.

Los Magistrados de la Sala Superior serán designados por el Presidente de la República y ratificados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Senado de la República o, en sus recesos, por la **Comisión Permanente**. Durarán en su encargo quince años improrrogables.

Los Magistrados de Sala Regional serán designados por el Presidente de la República y ratificados por mayoría de los miembros presentes del Senado de la República o, en sus recesos, por la **Comisión Permanente**. Durarán en su encargo diez años pudiendo ser considerados para nuevos nombramientos.

Los Magistrados sólo podrán ser removidos de sus cargos por las causas graves que señale la ley.

Fracción adicionada DOF 10-08-1987. Reformada DOF 25-10-1993, 28-06-1999, 04-12-2006, 27-05-2015

Artículo 74. Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:

I. a III. ...

IV. ...

Segundo a Cuarto Párrafo...

Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos y del Proyecto de Presupuesto de Egresos, cuando medie solicitud del Ejecutivo suficientemente justificada a juicio de la Cámara o de la **Comisión Permanente**, debiendo comparecer en todo caso el Secretario del Despacho correspondiente a informar de las razones que lo motiven;

Párrafo reformado DOF 25-10-1993, 07-05-2008

Fracción reformada DOF 06-12-1977

V. a IX. ...

Artículo 76. Son facultades exclusivas del Senado:

I. a IV. ...

V. Declarar, cuando hayan desaparecido todos los poderes constitucionales de una entidad federativa, que es llegado el caso de nombrarle un titular del poder ejecutivo provisional, quien convocará a elecciones conforme a las leyes constitucionales de la entidad federativa. El nombramiento del titular del poder ejecutivo local se hará por el Senado a propuesta en terna del Presidente de la República con aprobación de las dos terceras partes de los miembros presentes, y en los recesos, por la **Comisión Permanente**, conforme a las mismas reglas. El funcionario así nombrado, no podrá ser electo titular del poder ejecutivo en las elecciones que se verifiquen en virtud de la convocatoria que él expidiere. Esta disposición regirá siempre que las constituciones de las entidades federativas no prevean el caso.

Fracción reformada DOF 29-01-2016

VI. a XIV. ...



Sección IV De la Comisión Permanente

Artículo 78. Durante los recesos del Congreso de la Unión habrá una **Comisión Permanente** compuesta de 37 miembros de los que 19 serán Diputados y 18 Senadores, nombrados por sus respectivas Cámaras la víspera de la clausura de los períodos ordinarios de sesiones. Para cada titular las Cámaras nombrarán, de entre sus miembros en ejercicio, un sustituto.

La **Comisión Permanente**, además de las atribuciones que expresamente le confiere esta Constitución, tendrá las siguientes:

I. Derogada.

Fracción derogada DOF 26-03-2019

II. Recibir, en su caso, la protesta del Presidente de la República;

III. Resolver los asuntos de su competencia; recibir durante el receso del Congreso de la Unión las iniciativas de ley, las observaciones a los proyectos de ley o decreto que envíe el Ejecutivo y proposiciones dirigidas a las Cámaras y turnarlas para dictamen a las comisiones de la Cámara a la que vayan dirigidas, a fin de que se despachen en el inmediato periodo de sesiones;

Fracción reformada DOF 17-08-2011

IV. Acordar por sí o a propuesta del Ejecutivo, la convocatoria del Congreso o de una sola Cámara a sesiones extraordinarias, siendo necesario en ambos casos el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes. La convocatoria señalará el objeto u objetos de las sesiones extraordinarias. Cuando la convocatoria sea al Congreso General para que se erija en Colegio Electoral y designe presidente interino o sustituto, la aprobación de la convocatoria se hará por mayoría;

Fracción reformada DOF 09-08-2012

V. Se deroga.

Fracción derogada DOF 10-02-2014

VI. Conceder licencia hasta por sesenta días naturales al Presidente de la República;

Fracción reformada DOF 09-08-2012

VII. Ratificar los nombramientos que el Presidente haga de embajadores, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, integrantes del órgano colegiado encargado de la regulación en materia de energía, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga, y

Fracción reformada DOF 09-08-2012, 11-06-2013

VIII. Conocer y resolver sobre las solicitudes de licencia que le sean presentadas por los legisladores.

Párrafo con fracciones adicionado DOF 30-07-1999

Capítulo III Del Poder Ejecutivo

Artículo 84. En caso de falta absoluta del Presidente de la República, en tanto el Congreso nombra al presidente interino o sustituto, lo que deberá ocurrir en un término no mayor a sesenta días, el Secretario de Gobernación asumirá provisionalmente la titularidad del Poder Ejecutivo. En este caso no será aplicable lo establecido en las fracciones II, III y VI del artículo 82 de esta Constitución.

Quien ocupe provisionalmente la Presidencia no podrá remover o designar a los Secretarios de Estado sin autorización previa de la Cámara de Senadores. Asimismo, entregará al Congreso de la Unión un informe de labores en un plazo no mayor a diez días, contados a partir del momento en que termine su encargo.

Párrafo reformado DOF 10-02-2014



Cuando la falta absoluta del Presidente ocurriese en los dos primeros años del período respectivo, si el Congreso de la Unión se encontrase en sesiones y concurriendo, cuando menos, las dos terceras partes del número total de los miembros de cada Cámara, se constituirá inmediatamente en Colegio Electoral y nombrará en escrutinio secreto y por mayoría absoluta de votos, un presidente interino, en los términos que disponga la Ley del Congreso. El mismo Congreso expedirá, dentro de los diez días siguientes a dicho nombramiento, la convocatoria para la elección del Presidente que deba concluir el período respectivo, debiendo mediar entre la fecha de la convocatoria y la que se señale para la realización de la jornada electoral, un plazo no menor de siete meses ni mayor de nueve. El así electo iniciará su encargo y rendirá protesta ante el Congreso siete días después de concluido el proceso electoral.

Si el Congreso no estuviere en sesiones, la **Comisión Permanente** lo convocará inmediatamente a sesiones extraordinarias para que se constituya en Colegio Electoral, nombre un presidente interino y expida la convocatoria a elecciones presidenciales en los términos del párrafo anterior.

Cuando la falta absoluta del Presidente ocurriese en los cuatro últimos años del período respectivo, si el Congreso de la Unión se encontrase en sesiones, designará al presidente sustituto que deberá concluir el período, siguiendo, en lo conducente, el mismo procedimiento que en el caso del presidente interino.

Si el Congreso no estuviere reunido, la **Comisión Permanente** lo convocará inmediatamente a sesiones extraordinarias para que se constituya en Colegio Electoral y nombre un presidente sustituto siguiendo, en lo conducente, el mismo procedimiento que en el caso del presidente interino.

En caso de haberse revocado el mandato del Presidente de la República, asumirá provisionalmente la titularidad del Poder Ejecutivo quien ocupe la presidencia del Congreso; dentro de los treinta días siguientes, el Congreso nombrará a quien concluirá el período constitucional. En ese período, en lo conducente, se aplicará lo dispuesto en los párrafos primero, segundo, quinto y sexto.

Párrafo adicionado DOF 20-12-2019

Artículo 85. Si antes de iniciar un periodo constitucional la elección no estuviese hecha o declarada válida, cesará el Presidente cuyo periodo haya concluido y será presidente interino el que haya designado el Congreso, en los términos del artículo anterior.

Párrafo reformado DOF 13-11-2007, 09-08-2012

Si al comenzar el periodo constitucional hubiese falta absoluta del Presidente de la República, asumirá provisionalmente el cargo el Presidente de la Cámara de Senadores, en tanto el Congreso designa al presidente interino, conforme al artículo anterior.

Párrafo reformado DOF 09-08-2012

Cuando el Presidente solicite licencia para separarse del cargo hasta por sesenta días naturales, una vez autorizada por el Congreso, el Secretario de Gobernación asumirá provisionalmente la titularidad del Poder Ejecutivo.

Párrafo reformado DOF 09-08-2012

Si la falta, de temporal se convierte en absoluta, se procederá como dispone el artículo anterior.

Fe de erratas al artículo DOF 06-02-1917. Artículo reformado DOF 29-04-1933

Artículo 87. El Presidente, al tomar posesión de su cargo, prestará ante el Congreso de la Unión o ante la **Comisión Permanente**, en los recesos de aquél, la siguiente protesta: "Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Presidente de la República que el pueblo me ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión; y si así no lo hiciera que la Nación me lo demande."



Si por cualquier circunstancia el Presidente no pudiere rendir la protesta en los términos del párrafo anterior, lo hará de inmediato ante las Mesas Directivas de las Cámaras del Congreso de la Unión.

Párrafo adicionado DOF 09-08-2012

En caso de que el Presidente no pudiere rendir la protesta ante el Congreso de la Unión, ante la **Comisión Permanente** o ante las Mesas Directivas de las Cámaras del Congreso de la Unión lo hará de inmediato ante el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Párrafo adicionado DOF 09-08-2012

Artículo 88. El Presidente de la República podrá ausentarse del territorio nacional hasta por siete días, informando previamente de los motivos de la ausencia a la Cámara de Senadores o a la **Comisión Permanente** en su caso, así como de los resultados de las gestiones realizadas. En ausencias mayores a siete días, se requerirá permiso de la Cámara de Senadores o de la **Comisión Permanente**.

Artículo reformado DOF 21-10-1966, 29-08-2008

Artículo 89. Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes:

Párrafo reformado DOF 10-08-1987, 25-10-1993, 12-02-2007

I. y II. ...

III. Nombrar, con aprobación del Senado, a los embajadores, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda y a los integrantes de los órganos colegiados encargados de la regulación en materia de telecomunicaciones, energía y competencia económica;

Fracción reformada DOF 09-08-2012

IV. Nombrar, con aprobación del Senado, los Coroneles y demás oficiales superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales;

Fracción reformada DOF 10-02-1944, 05-04-2004

V. y VI. ...

VII. Disponer de la Guardia Nacional en los términos que señale la ley;

Fracción reformada DOF 26-03-2019

VIII. ...

IX. Intervenir en la designación del Fiscal General de la República y removerlo, en términos de lo dispuesto en el artículo 102, Apartado A, de esta Constitución.

Fracción derogada DOF 21-10-1966. Adicionada DOF 31-12-1994. Reformada DOF 10-02-2014

X. ...

XI. Convocar al Congreso a sesiones extraordinarias, cuando lo acuerde la **Comisión Permanente**.

Fracción reformada DOF 24-11-1923

XII. a XV. ...

XVI. Cuando la Cámara de Senadores no esté en sesiones, el Presidente de la República podrá hacer los nombramientos de que hablan las fracciones III, IV y IX, con aprobación de la **Comisión Permanente**.

Fracción reformada DOF 21-10-1966, 31-12-1994

XVII. a XX. ...

Capítulo IV Del Poder Judicial

Artículo 102.

A. ...

...

El Fiscal General durará en su encargo nueve años, y será designado y removido conforme a lo siguiente:

I. a IV. ...

V. En los recesos del Senado, la **Comisión Permanente** lo convocará de inmediato a sesiones extraordinarias para la designación o formulación de objeción a la remoción del Fiscal General.

VI. ...

...

...

...

...

...

B. El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos.

Los organismos a que se refiere el párrafo anterior, formularán recomendaciones públicas, no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas. Todo servidor público está obligado a responder las recomendaciones que les presenten estos organismos. Cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades o servidores públicos, éstos deberán fundar, motivar y hacer pública su negativa; además, la Cámara de Senadores o en sus recesos la **Comisión Permanente**, o las legislaturas de las entidades federativas, según corresponda, podrán llamar, a solicitud de estos organismos, a las autoridades o servidores públicos responsables para que comparezcan ante dichos órganos legislativos, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa.

Párrafo reformado DOF 10-06-2011

Tercero a Quinto Párrafo...

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos tendrá un Consejo Consultivo integrado por diez consejeros que serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores o, en sus recesos, por la **Comisión Permanente** del Congreso de la Unión, con la misma votación calificada. La ley determinará los procedimientos a seguir para la presentación de las propuestas por la propia Cámara. Anualmente serán substituidos los dos consejeros de mayor antigüedad en el cargo, salvo que fuesen propuestos y ratificados para un segundo periodo.

Séptimo a Décimo Primer Párrafo...

Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:



I. De las controversias constitucionales que, con excepción de las que se refieran a la materia electoral, se susciten entre:

Párrafo reformado DOF 08-12-2005, 15-10-2012

a) y b) ...

c) El Poder Ejecutivo y el Congreso de la Unión; aquél y cualquiera de las Cámaras de éste o, en su caso, la **Comisión Permanente**;

Inciso reformado DOF 29-01-2016

d) a l)...

...
...

II. y III. ...

...
...

Título Octavo De las Reformas de la Constitución

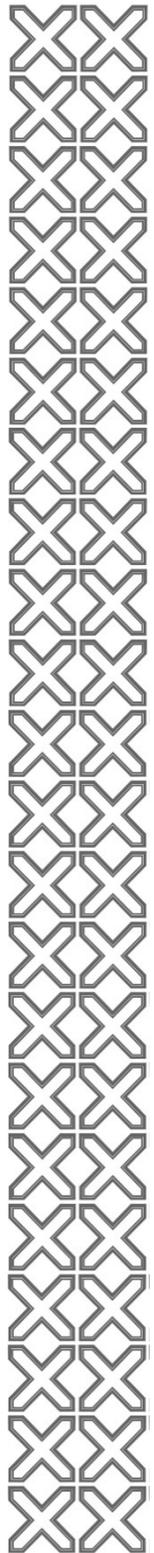
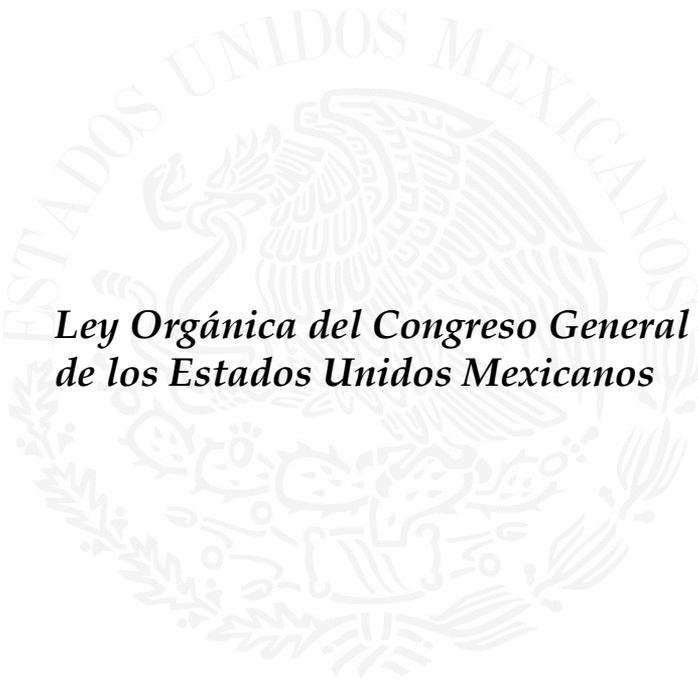
Artículo 135. La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México.

*Párrafo reformado (se suprime la última oración, la cual se reforma y adiciona para quedar como segundo párrafo) DOF 21-10-1966.
Reformado DOF 29-01-2016*

El Congreso de la Unión o la **Comisión Permanente** en su caso, harán el cómputo de los votos de las Legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.

Párrafo adicionado DOF 21-10-1966

**2. *Ley Orgánica del Congreso General
de los Estados Unidos Mexicanos***





REFERENCIAS NORMATIVAS

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TÍTULO PRIMERO

Del Congreso General

Artículo 3°.

1. El Congreso y las Cámaras que lo componen tendrán la organización y funcionamiento que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta ley, las reglas de funcionamiento del Congreso General y de la **Comisión Permanente**, así como los reglamentos y acuerdos que cada una de ellas expida sin la intervención de la otra.

Numeral reformado DOF 30-12-2004

2...

Artículo 9°.

1. En los términos del primer párrafo del artículo 84 de la Constitución, el Congreso General, constituido en Colegio Electoral, con la concurrencia de por lo menos las dos terceras partes del total de sus miembros, nombrará Presidente interino de la República. El nombramiento se otorgará en escrutinio secreto y por mayoría de votos de los miembros presentes.

2. El Congreso emitirá la convocatoria a elecciones en un plazo no mayor de diez días naturales, contados a partir del siguiente al del nombramiento del Presidente interino.

3. Esta convocatoria no podrá ser vetada por el Presidente interino.

Artículo 10.

1. En el caso de que llegada la fecha de comienzo del periodo presidencial no se presentase el Presidente electo, o la elección no estuviere hecha y declarada el primero de diciembre, cesará en su ejercicio el Presidente cuyo periodo haya concluido y ocupará el cargo con carácter de interino el ciudadano que para tal fin designe el Congreso de la Unión, o en su falta, con el carácter de provisional, el que designe la **Comisión Permanente**, observándose lo dispuesto en el artículo anterior.

2. En los casos de falta temporal del Presidente de la República, el Congreso de la Unión, en sesión conjunta, o la **Comisión Permanente** en su caso, designará un Presidente interino por el tiempo que dure la falta.

3. Cuando dicha falta sea por más de treinta días y el Congreso no estuviere reunido, la **Comisión Permanente** convocará a sesiones extraordinarias para que éste resuelva sobre la licencia y nombre, conforme lo dispuesto por el artículo anterior y los dos primeros párrafos de este artículo, al Presidente interino. De igual forma se procederá en el caso de que la falta temporal se convierta en absoluta.

Artículo 12.

1. Los recintos del Congreso y de sus Cámaras son inviolables. Toda fuerza pública esta impedida de tener acceso a los mismos, salvo con permiso del Presidente del Congreso, de la Cámara respectiva, o de la **Comisión Permanente**, según corresponda, bajo cuyo mando quedará en este caso.

2. El Presidente del Congreso, de cada una de las Cámaras o de la **Comisión Permanente**, en su caso, podrán solicitar el auxilio de la fuerza pública para salvaguardar el fuero constitucional de los diputados y senadores y la inviolabilidad de los recintos parlamentarios; cuando sin mediar autorización seriere presente la fuerza pública, el Presidente podrá decretar la suspensión de la sesión hasta que dicha fuerza hubiere abandonado el recinto.



TÍTULO SEGUNDO

De la Organización y Funcionamiento de la Cámara de Diputados

CAPÍTULO SEGUNDO

De la Mesa Directiva

Sección Tercera

De su Presidente

Artículo 23.

1. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes:

- a) Presidir las sesiones del Congreso General; las de la Cámara y las de la **Comisión Permanente**; así como las reuniones de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos. Cuando la Presidencia de la **Comisión Permanente** corresponda a la Cámara de Diputados, el Presidente de la Mesa Directiva formará parte de la propuesta de Diputados que deberán integrarla;
 - b) Citar, abrir, prorrogar, suspender y levantar las sesiones del Pleno; y aplazar la celebración de las mismas en los términos de la parte final del artículo 68 constitucional;
 - c) Conceder el uso de la palabra; dirigir los debates, discusiones y deliberaciones; ordenar se proceda a las votaciones y formular la declaratoria correspondiente;
 - d) Disponer lo necesario para que los diputados se conduzcan conforme a las normas que rigen el ejercicio de sus funciones;
 - e) Exigir orden al público asistente a las sesiones e imponerlo cuando hubiere motivo para ello;
 - f) Dar curso a los asuntos y negocios en términos de la normatividad aplicable y determinar los trámites que deban recaer sobre las cuestiones con que se dé cuenta a la Cámara;
 - g) Firmar, junto con uno de los Secretarios y con el Presidente y uno de los Secretarios de la Cámara de Senadores, las leyes y decretos que expida el Congreso General; y suscribir, también con uno de los Secretarios, los decretos, acuerdos y resoluciones de la Cámara;
 - h) Convocar a las reuniones de la Mesa Directiva de la Cámara, a las de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos y cumplir las resoluciones que le correspondan;
 - i) Comunicar al Secretario General de la Cámara las instrucciones, observaciones y propuestas que sobre las tareas a su cargo formule la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos;
 - j) Firmar junto con el Secretario General los acuerdos de la Mesa Directiva;
 - k) Firmar la correspondencia y demás comunicaciones de la Cámara;
 - l) Tener la representación legal de la Cámara y delegarla en la persona o personas que resulte necesario;
 - m) Acordar con el titular de la Coordinación de Comunicación Social los asuntos que le competen;
 - n) Requerir a los diputados que no asistan, a concurrir a las sesiones de la Cámara y comunicar al Pleno, en su caso, las medidas o sanciones que correspondan con fundamento en los artículos 63 y 64 constitucionales;
-



o) Ordenar el auxilio de la fuerza pública en los casos que resulten necesarios;

Inciso reformado DOF 02-04-2013

p) Solicitar al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación la atención prioritaria de los juicios de amparo, controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Inciso reformado DOF 02-04-2013, 20-05-2014

q) Solicitar al Instituto Nacional Electoral la verificación del porcentaje requerido por la fracción IV del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y

Inciso adicionado DOF 20-05-2014

r) Las demás que le atribuyan la Constitución General de la República, esta ley y los demás ordenamientos relativos a la actividad parlamentaria.

Inciso adicionado DOF 02-04-2013. Recorrido DOF 20-05-2014

2. En el caso de iniciativas y minutas preferentes tendrá las siguientes atribuciones:

a) Turnar inmediatamente la iniciativa o minuta a una o más comisiones para su análisis y dictamen;

b) Cuando se trate del señalamiento de una iniciativa que se hubiere presentado en periodos anteriores, y esté pendiente de dictamen, notificará a la comisión o comisiones que conozcan de la misma que ha adquirido el carácter de preferente;

c) Solicitar a la Junta de Coordinación Política que constituya e integre de manera anticipada la comisión o comisiones que dictaminarán la iniciativa o minuta con carácter de preferente;

d) Prevenir a la comisión o comisiones, siete días naturales antes de que venza el plazo para dictaminar la iniciativa o minuta con carácter de preferente a través de una comunicación que deberá publicarse en la Gaceta; y

e) Emitir la declaratoria de publicidad inmediatamente después de concluido el plazo de la comisión o comisiones para dictaminar.

Numeral con incisos adicionado DOF 20-05-2014

3. Asimismo, conforme a la declaración de Presidente Electo de los Estados Unidos Mexicanos que hubiere hecho el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, corresponde al Presidente de la Cámara disponer la elaboración inmediata del Bando Solemne; darlo a conocer al Pleno en la sesión más próxima; ordenar su publicación en el Diario Oficial de la Federación; y tomar las medidas necesarias para que se difunda en los Periódicos Oficiales de las entidades federativas y se fije en las principales oficinas públicas de las entidades federativas y de los Municipios.

Numeral recorrido DOF 20-05-2014. Reformado DOF 02-05-2017

4. Si al comenzar el periodo constitucional no se presentase el Presidente electo, o la elección no estuviere hecha o declarada válida el 1 de diciembre, procederá a tomar las medidas necesarias para que el Congreso se erija en colegio electoral a efecto de designar Presidente interino, en los términos del artículo 84 Constitucional.

Numeral adicionado DOF 21-04-2008. Recorrido DOF 20-05-2014



TÍTULO TERCERO

De la Organización y Funcionamiento de la Cámara de Senadores

CAPÍTULO SEGUNDO

De la Mesa Directiva

Sección Segunda

De sus Facultades

Artículo 66.

1. La Mesa Directiva observará en su desempeño los principios de legalidad, imparcialidad y objetividad y tendrá las siguientes facultades:

a) Presidir los debates y votaciones del Pleno y determinar el trámite de los asuntos, conforme a la Constitución, a esta Ley y al Reglamento correspondiente;

b) Formular y cumplir el orden del día para las sesiones, el cual distinguirá claramente los asuntos que requieran votación de aquellos otros solamente deliberativos o de trámite, tomando en cuenta las propuestas de la Junta de Coordinación Política y de los senadores, de conformidad con las disposiciones reglamentarias;

c) Incorporar en el orden del día de la siguiente sesión del Pleno las iniciativas o minutas con carácter de preferente para su discusión y votación, en el caso de que las comisiones no formulen el dictamen respectivo dentro del plazo de treinta días naturales;

Inciso adicionado DOF 20-05-2014

d) Asegurar que los dictámenes, acuerdos parlamentarios, mociones, comunicados y demás escritos, cumplan con las normas que regulan su formulación y tiempos de presentación;

Inciso recurrido DOF 20-05-2014

e) Designar las comisiones de cortesía necesarias para cumplir con el ceremonial;

Inciso recurrido DOF 20-05-2014

f) Conducir las relaciones de la Cámara de Senadores con la otra Cámara, los otros Poderes de la Unión, los Poderes de las entidades federativas; así como la diplomacia parlamentaria, designando para tal efecto a quienes deban representar a la Cámara en eventos de carácter internacional;

Inciso recurrido DOF 20-05-2014. Reformado DOF 02-05-2017

g) Disponer que la información del trabajo de los senadores sea difundida a los medios de comunicación en condiciones de objetividad y equidad;

Inciso recurrido DOF 20-05-2014

h) Presentar al Pleno para su aprobación el proyecto de presupuesto anual de egresos de la Cámara, que le presente la Comisión de Administración, para su remisión al Titular del Poder Ejecutivo Federal a fin de que sea integrado al proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación; así como los presupuestos mensuales de la propia Cámara. En los recesos, el Presidente de la Mesa turnará el presupuesto mensual al Presidente de la **Comisión Permanente** para los efectos legales conducentes;

Inciso recurrido DOF 20-05-2014

i) Asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales que correspondan a los grupos parlamentarios;

Inciso recurrido DOF 20-05-2014



j) Elaborar y proponer al Pleno los ordenamientos que regulen la organización de las secretarías generales, la Tesorería y el Servicio Civil de Carrera. La adopción de esos instrumentos se registrará, en lo conducente, por las reglas y procedimientos establecidos para la aprobación de leyes y decretos;

Inciso recurrido DOF 20-05-2014

k) Organizar y supervisar las funciones a cargo de las secretarías generales, la Tesorería, el servicio civil de carrera y crear las unidades administrativas que requiera la Cámara;

Inciso recurrido DOF 20-05-2014

l) Expedir el nombramiento o el oficio de remoción de los servidores públicos de la Cámara, mandos medios y superiores, acordados mediante los procedimientos señalados en esta Ley, las disposiciones reglamentarias y los acuerdos aplicables; y

Inciso recurrido DOF 20-05-2014

m) Las demás que se deriven de esta Ley o del Reglamento.

Inciso recurrido DOF 20-05-2014

2. Las facultades que se precisan en los incisos a), d), e), f), g), h) y l), serán ejercidas por el Presidente de la Mesa Directiva.

Numeral reformado DOF 20-05-2014

3. Las facultades que se precisan en los incisos b), c), i), j) y k), serán ejercidas de manera colegiada, por acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros presentes de la Mesa Directiva. En caso de empate, el Presidente de la misma tendrá voto de calidad. Para sesionar válidamente deberán asistir más de la mitad de sus integrantes.

Numeral reformado DOF 20-05-2014

CAPÍTULO CUARTO

De la Junta de Coordinación Política

Sección Segunda

De sus Atribuciones

Artículo 82.

1. La Junta de Coordinación Política tiene a su cargo las siguientes atribuciones:

a) Impulsar la conformación de acuerdos relacionados con el contenido de las propuestas, iniciativas o minutas que requieran de votación por el Pleno, a fin de agilizar el trabajo legislativo;

b) Presentar al Pleno, por conducto de la Mesa Directiva, propuestas de puntos de acuerdo, pronunciamientos y declaraciones de la Cámara que signifiquen una posición política de la misma;

c) Proponer al Pleno, a través de la Mesa Directiva, la integración de las comisiones, con el señalamiento de las respectivas juntas directivas, así como a los senadores que integrarán la **Comisión Permanente**;

d) Proponer al Pleno la integración de las comisiones a más tardar en la tercera sesión ordinaria del primer periodo de sesiones del primer año de la legislatura, cuando se presente una iniciativa con el carácter de preferente o se reciba el oficio del Ejecutivo Federal señalando dicho carácter a iniciativas presentadas con anterioridad;

Inciso adicionado DOF 20-05-2014



e) Elaborar el programa legislativo de cada periodo de sesiones, el calendario de trabajo para su desahogo y puntos del orden del día de las sesiones del Pleno, y realizar reuniones con la Mesa Directiva, o con su Presidente, para dichos efectos;

Inciso recorrido DOF 20-05-2014

f) Proponer al Presidente de la Mesa Directiva a los senadores que integren las delegaciones para atender la celebración de reuniones de carácter internacional; y

Inciso recorrido DOF 20-05-2014

g) Las demás que se deriven de esta Ley y del Reglamento.

Inciso recorrido DOF 20-05-2014

CAPÍTULO QUINTO De las Comisiones

Artículo 99.

1. La Comisión de Administración presentará a la Cámara, por conducto de la Mesa Directiva, para su aprobación, el presupuesto para cubrir las dietas de los senadores, los sueldos de los empleados, el apoyo a los grupos parlamentarios y los otros gastos de la Cámara, dando cuenta del ejercicio correspondiente al mes anterior.

2. Durante los recesos del Congreso, los presupuestos serán presentados a la **Comisión Permanente** para el mismo efecto.

TÍTULO CUARTO De la Comisión Permanente

Artículo 116.

1. La **Comisión Permanente** es el órgano del Congreso de la Unión que, durante los recesos de éste, desempeña las funciones que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 117.

1. La **Comisión Permanente** se compone de treinta y siete miembros, de los que diecinueve serán diputados y dieciocho senadores, quienes serán designados mediante voto secreto por las respectivas Cámaras, durante la última sesión de cada periodo ordinario. Para suplir en sus ausencias a los titulares, las Cámaras nombrarán de entre sus miembros en ejercicio el mismo número de sustitutos.

2. La **Comisión Permanente** celebrará sus sesiones correspondientes al primer receso de cada año de la Legislatura en el recinto de la Cámara de Diputados, y en el segundo receso, en el recinto de la Cámara de Senadores.

Numeral adicionado DOF 29-04-2004

Artículo 118.

1. El mismo día en que las Cámaras acuerden su respectiva clausura de sesiones ordinarias, los diputados y senadores que hubieren sido nombrados como miembros de la **Comisión Permanente**, se reunirán a efecto de elegir a su Mesa Directiva en el recinto que corresponda conforme al artículo anterior.

Numeral reformado DOF 29-04-2004

2. La Mesa Directiva de la **Comisión Permanente**, deberá elegirse conforme al siguiente procedimiento:



a) Los Diputados y Senadores se reunirán bajo la Presidencia provisional de la persona a quien corresponda el primer lugar por orden alfabético de apellidos, o de éstos y de nombres si hubiere dos o más apellidos iguales.

b) Para su auxilio, el Presidente provisional designará a dos Secretarios.

c) Los diputados y senadores elegirán por mayoría, en votación por cédula un Presidente, un Vicepresidente y cuatro Secretarios; de estos últimos, dos deberán ser diputados y dos senadores.

Numeral adicionado DOF 29-04-2004

Artículo 119.

1. El Presidente y el Vicepresidente serán elegidos para un periodo de receso, entre los diputados, y para el periodo siguiente, entre los senadores.

Artículo 120.

1. Llevada a cabo la elección de la Mesa Directiva, los electos tomarán desde luego posesión de sus cargos, y el Presidente declarará instalada la **Comisión Permanente** comunicándolo así a quien corresponda.

Artículo 121.

1. Las sesiones de la **Comisión Permanente** tendrán lugar una vez por semana en los días y a las horas que el Presidente de la misma indique formalmente. Si hubiere necesidad de celebrar algunas otras sesiones fuera de los días estipulados, se llevarán a cabo previa convocatoria por parte del Presidente.

Artículo 122.

1. Los asuntos cuya resolución corresponda al Congreso o a una de las Cámaras y que durante el receso se presenten a la **Comisión Permanente**, se turnarán a las comisiones relativas de la Cámara que corresponda.

2. Cuando se trate de iniciativas de ley o de decretos, se imprimirán y se ordenará su inserción en el Diario de los Debates; se remitirán para su conocimiento a los diputados o senadores, según el caso, y se turnarán a las comisiones de la Cámara a que vayan dirigidas.

Artículo 123.

1. La **Comisión Permanente** adoptará sus resoluciones por mayoría de votos de sus miembros presentes.

Artículo 124.

1. La **Comisión Permanente** no suspenderá sus trabajos durante los periodos extraordinarios de sesiones que se convoquen, salvo en aquello que se refiera al asunto para el que se haya convocado el periodo extraordinario respectivo.

Artículo 125.

1. La **Comisión Permanente** del Congreso de la Unión designará al Presidente provisional en los casos de falta absoluta o temporal del Presidente de la República durante el receso de las Cámaras. En la misma sesión resolverá convocar al Congreso General a un periodo extraordinario de sesiones, para el efecto de que se designe Presidente interino o sustituto. La convocatoria no podrá ser vetada por el Presidente provisional.

Artículo 126.

1. Si el Congreso de la Unión, se halla reunido en un periodo extraordinario de sesiones y ocurre la falta absoluta o temporal del Presidente de la República, la **Comisión Permanente**, de inmediato, ampliará el objeto de la convocatoria a fin de que el Congreso esté en aptitud de nombrar al Presidente interino o sustituto, según proceda.



Artículo 127.

1. La **Comisión Permanente** podrá tener hasta tres comisiones para el despacho de los negocios de su competencia.

Artículo 128.

1. Durante los recesos del Congreso, se presentarán a la **Comisión Permanente**, para su examen y su aprobación, los presupuestos de dietas, sueldos y gastos de las respectivas Cámaras, conforme a los procedimientos establecidos en la presente Ley.

Artículo 129.

1. La **Comisión Permanente**, el último día de su ejercicio en cada periodo, deberá tener formados dos inventarios, uno para la Cámara de Diputados y otro para la de Senadores. Dichos inventarios se turnarán a las Secretarías de las respectivas Cámaras y contendrán las memorias, oficios, comunicaciones y otros documentos que hubiere recibido durante el receso del Congreso.

TITULO QUINTO De la Iniciativa Ciudadana y Preferente

Título adicionado DOF 20-05-2014

CAPITULO PRIMERO De la Iniciativa Ciudadana

Capítulo adicionado DOF 20-05-2014

ARTICULO 130.

1. El derecho de iniciar leyes o decretos compete a los ciudadanos en un número equivalente a cuando menos al cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores.

2. Los ciudadanos podrán presentar proyectos de iniciativas, respecto de las materias de competencia del Congreso de la Unión.

3. Las iniciativas ciudadanas seguirán el procedimiento legislativo dispuesto por esta Ley y los reglamentos de cada Cámara, una vez que la autoridad electoral comunique el cumplimiento del requisito señalado en el numeral 1. Cumplidos los plazos en los términos que establecen los reglamentos respectivos, sin que haya dictamen de las comisiones, la Mesa Directiva incluirá el asunto en el Orden del Día de la sesión inmediata siguiente.

Artículo adicionado DOF 20-05-2014

ARTICULO 131.

1. La iniciativa ciudadana, además de los requisitos que establecen los reglamentos de las cámaras, según corresponda, deberá:

a) Presentarse por escrito ante el Presidente de la Cámara de Diputados o de Senadores; y en sus recesos, ante el Presidente de la **Comisión Permanente**.

La Cámara que reciba el escrito de presentación de la iniciativa ciudadana será la Cámara de origen, salvo que el proyecto respectivo se refiera a empréstitos, contribuciones, impuestos o reclutamiento de tropas. En estos casos la cámara de origen será siempre la de Diputados.

Durante los recesos del Congreso, la Mesa Directiva de la **Comisión Permanente** determinará la Cámara de origen en caso de que la iniciativa no lo especifique.

b) Contener los nombres completos de los ciudadanos, clave de elector o el número identificador al reverso de la credencial de elector derivado del reconocimiento óptico de caracteres (OCR) de la credencial para votar con fotografía vigente y su firma. En caso de advertirse error en la identificación



del ciudadano, siempre y cuando éste sea menor al 20% del total requerido, el Instituto prevendrá a los promoventes para que subsanen el error antes de que concluya el periodo ordinario de sesiones, debiendo informar de ello al Presidente de la Mesa Directiva, de no hacerlo se tendrá por desistida la iniciativa;

c) Nombre completo y domicilio del representante para oír y recibir notificaciones; y

d) Toda la documentación deberá estar plenamente identificada, señalando en la parte superior de cada hoja el nombre del proyecto de decreto que se propone someter.

Cuando la iniciativa no cumpla con los requisitos señalados en los incisos a), c) o d) el Presidente de la Cámara prevendrá a los proponentes para que subsane los errores u omisiones en un plazo de quince días hábiles a partir de la notificación. En caso de no subsanarse en el plazo establecido, se tendrá por no presentada.

Artículo adicionado DOF 20-05-2014

TITULO SEXTO

De la difusión e información de las actividades del Congreso

Título recorrido (antes Título Quinto) DOF 20-05-2014

CAPITULO UNICO

ARTICULO 140.

1. El Congreso de la Unión, para la difusión de sus actividades, y de acuerdo con la legislación en la materia, contará con un órgano denominado "Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos", el cual funcionará con base en los permisos y las autorizaciones que le asigne la autoridad competente, de conformidad con las normas técnicas aplicables.

2. El Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos tiene por objeto, reseñar y difundir, a través de las distintas plataformas de comunicación y canales de programación, la actividad legislativa y parlamentaria que corresponda a las de las Cámaras del Congreso de la Unión y de la **Comisión Permanente**, así como contribuir a informar, analizar y discutir pública y ampliamente la situación de los problemas de la realidad nacional vinculados con la difusión de la cultura democrática y los valores nacionales.

3. El Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos gozará de autonomía técnica y de gestión para la consecución de su objeto.

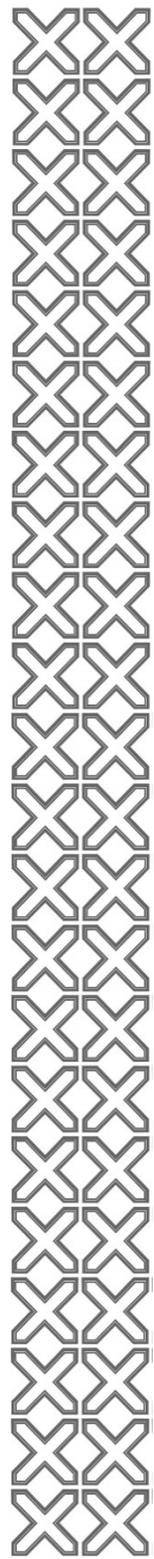
El Canal se sujetará a lo previsto en esta Ley, el Reglamento del Canal, por los lineamientos administrativos, políticas internas de orden general y programas de trabajo que apruebe la Comisión Bicameral.

4. Para la realización de su objeto, el Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos contará con el presupuesto que cada Cámara le haya asignado y que será acorde a las necesidades del Canal, para asegurar la transmisión y la calidad de los contenidos.

Dichos recursos deberán ser aportados por cada Cámara en los términos que se determinen en el anexo del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente al Poder Legislativo, y deberán ser ejercidos de manera integral para el funcionamiento del Canal.

Artículo recorrido (antes Artículo 131) DOF 20-05-2014. Reformado DOF 28-12-2016

**3. *Reglamento para el Gobierno
Interior del Congreso General de los
Estados Unidos Mexicanos***





REFERENCIAS NORMATIVAS

REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

De la Presidencia y Vicepresidencia

Artículo 20.- Cuando el Presidente haya de tomar la palabra en el ejercicio de sus funciones que este Reglamento le señala, permanecerá sentado; más, si quisiese tomar parte en la discusión de algún negocio, pedirá en voz alta la palabra y usará de ella conforme a las reglas prescritas para los demás miembros de la Cámara. Entre tanto, ejercerá sus funciones un Vicepresidente.

Artículo 21.- Son obligaciones del Presidente:

I.- Abrir y cerrar las sesiones a las horas señaladas por este Reglamento;

II.- Cuidar de que así los miembros de la Cámara, como los espectadores, guarden orden y silencio;

III.- Dar curso reglamentario a los negocios y dictar los trámites que deban recaer en los asuntos con que se dé cuenta a la Cámara;

IV.- Determinar qué asuntos deben ponerse a discusión, prefiriendo los de utilidad general; a no ser que, por moción que hiciere algún individuo de la Cámara, acuerde ésta dar la preferencia a otro negocio;

V.- Conceder la palabra alternativamente, en contra y en pro a los miembros de la Cámara, en el turno en que la pidieren;

VI.- Dictar todos los trámites que exija el orden de la discusión de los negocios;

VII.- Declarar, después de tomadas las votaciones, por conducto de uno de los Secretarios, aprobadas o desechadas las mociones o proposiciones a que éstas se refieran;

VIII.- Llamar al orden por sí o por excitativa de algún individuo de la Cámara, al que faltare a él;

IX.- Firmar las actas de las sesiones luego que estén aprobadas, así como también las leyes que pasen a la otra Cámara y las que se comuniquen al Ejecutivo para su publicación;

X.- Nombrar las Comisiones cuyo objeto sea de ceremonia;

XI.- Anunciar, por conducto de los Secretarios, al principio de cada sesión, los asuntos que se van a tratar en la misma y al final de ella la Orden del Día de la sesión inmediata; y ordenar que la Secretaría dé el mismo aviso a cada una de las Secretarías de Estado, siempre que se vaya a tratar algún asunto que sea de su competencia.

Bajo ningún concepto se podrá levantar una sesión sin antes haberse hecho conocer a la Asamblea la Orden del Día para la siguiente sesión, salvo el caso a que se refiere el artículo 109;

XII.- Firmar, en unión de los Secretarios, los nombramientos o remociones de los empleados que haya acordado la Cámara respectiva conforme a la fracción III del artículo 77 constitucional;



XIII.- Firmar los nombramientos o remociones que haga la Cámara de Diputados de los empleados de la Contaduría Mayor de Hacienda;

XIV.- Citar a sesiones extraordinarias, cuando ocurriere algo grave, ya por sí o por excitativa del Ejecutivo o del Presidente de la otra Cámara;

XV.- Declarar que no hay quórum cuando es visible su falta, o hacer que la Secretaría pase lista cuando aquél sea reclamado por algún miembro de la Cámara;

XVI.- Excitar a cualquiera de las Comisiones, a nombre de la Cámara, a que presenten dictamen si han transcurrido cinco días después de aquel en que se les turne un asunto y si no fuere suficiente, la emplazará para día determinado, y si ni así presentare el dictamen, propondrá a la Cámara que se pase a otra Comisión; y

XVII.- Obligar a los representantes ausentes a concurrir a las sesiones, por los medios que juzgue más convenientes en los casos en que se trate de asuntos de interés nacional.

De las Sesiones

Artículo 35.- El Congreso tendrá sesiones extraordinarias cada vez que la **Comisión Permanente** por sí o a propuesta del Ejecutivo, lo convoque, siendo necesario en ambos casos, el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes; pero en tal caso no podrá ocuparse más que del asunto que establezca la convocatoria respectiva.

Artículo 37.- Si por falta de quórum o por cualquiera otra causa no pudiere verificarse esta sesión extraordinaria, el Presidente tendrá facultades amplias para obligar a los ausentes, por los medios que juzgue más convenientes, para concurrir a la sesión.

Artículo 52.- Si un miembro de alguna de las Cámaras se enfermase de gravedad, el Presidente respectivo nombrará una comisión de dos individuos que lo visite cuantas veces crea oportuno y dé cuenta de su estado. En caso de que el enfermo falleciese, se imprimirán y distribuirán esquelas a nombre del Presidente de la Cámara y se nombrará una Comisión de seis individuos para que asista a sus funerales, siempre que éstos se verifiquen en el lugar de la residencia del Congreso. Si el diputado o senador falleciere en un lugar fuera de la capital, el Presidente de la Cámara suplicará a alguna autoridad del lugar, que asista a los funerales o designe representante que lo haga. En los recesos del Congreso, corresponde a la **Comisión Permanente** cumplir con todo lo anterior. Los gastos de funerales serán cubiertos por el tesoro de la Cámara, de acuerdo con lo que establece el artículo 204 de este Reglamento.

De las Comisiones

Artículo 85.- Las Comisiones de ambas Cámaras seguirán funcionando durante el receso del Congreso, para el despacho de los asuntos a su cargo. El Presidente de cada Comisión tendrá a su cargo coordinar el trabajo de los miembros de la Comisión y citarlos cuando sea necesario, durante los recesos, para el despacho de los asuntos pendientes. Si alguno de los miembros de las Comisiones tuviera que ausentarse de la Capital, lo avisará a la Cámara, antes de que se cierren las sesiones.

Aclaración al párrafo DOF 22-10-1966

Durante los recesos del Congreso, la **Comisión Permanente** tendrá, en lo conducente, las facultades que, en relación con las Comisiones de ambas Cámaras, otorgan a la Presidencia de las mismas, las Fracciones III y XVI del Artículo 21 de este Reglamento.

Artículo reformado DOF 21-10-1966



Artículo 94.- Las Comisiones, durante el receso, continuarán el estudio de los asuntos pendientes, hasta producir el correspondiente dictamen. También estudiarán y dictaminarán las iniciativas que les sean turnadas por la **Comisión Permanente** durante el receso.

Una vez que estén firmados los dictámenes por la mayoría de los miembros de las Comisiones encargadas de un asunto, se imprimirán junto con los votos particulares si los hubiere, y se remitirán a los Diputados o Senadores según corresponda, para su conocimiento y estudio.

Al abrirse el período de sesiones, se tendrá por hecha la primera lectura de todo dictamen que se remita a los Legisladores antes del 15 de agosto de cada año.

Los dictámenes que las Comisiones produzcan, sobre asuntos que no llegue a conocer la Legislatura que los recibió, quedarán a disposición de la siguiente Legislatura, con el carácter de proyectos.

Artículo reformado DOF 21-10-1966

De la Comisión Permanente

Artículo 171.- En el mismo día de la clausura de las sesiones ordinarias del Congreso General, e inmediatamente después de esta ceremonia, los diputados y senadores que, con arreglo al artículo 78 de la Constitución, hubieren sido elegidos en sus respectivas Cámaras para formar la **Comisión Permanente**, se reunirán en el salón de sesiones de la Cámara de Diputados; y bajo la presidencia del individuo a quien corresponda el primer lugar por orden alfabético de apellidos, y de nombres, si hubiere dos o más apellidos iguales, ayudado por dos Secretarios de su elección, procederá a nombrar por mayoría de votos un Presidente, un Vicepresidente y cuatro Secretarios. De estos últimos dos deberán ser diputados y dos senadores.

Artículo 172.- La Mesa de la **Comisión Permanente** ejercerá sus funciones durante el receso de las Cámaras para el cual fue elegida. En un período de receso el Presidente y Vicepresidente serán elegidos entre los diputados, y en el período siguiente, entre los senadores.

Artículo reformado DOF 16-10-1937, 01-11-1937

Artículo 173.- Verificada la elección de la Mesa, los elegidos tomarán desde luego posesión de sus puestos, y el Presidente declarará instalada la **Comisión Permanente**, comunicándolo así a quienes corresponda.

Artículo 174.- Las sesiones de la **Comisión Permanente** tendrán lugar una vez por semana, en los días y a las horas que el Presidente de la misma designe. Si fuera de los días señalados hubiere necesidad de celebrar algunas otras sesiones, así se verificará, previo acuerdo del Presidente.

Artículo 175.- Para el despacho de los negocios de su competencia, la **Comisión Permanente**, nombrará, a propuesta de la Mesa y por mayoría de votos, en el mismo día de su instalación, las siguientes Comisiones:

Agricultura y Fomento,
Comunicaciones y Obras Públicas,
Educación Pública,
Gobernación,
Guerra y Marina,
Hacienda y Crédito Público,
Justicia,
Puntos Constitucionales,
Relaciones Exteriores.



Artículo 176.- Las facultades y atribuciones de la **Comisión Permanente** son las que le confieren y señalan los artículos 29, 37 en los incisos II, III y IV de su fracción B, 79, 84, 85, 87, 88, 98, 99, 100 y 135; base 4a. fracción VI del 73; fracción V del 76 y párrafo penúltimo del 97 de la Constitución Federal.

Artículo reformado DOF 21-10-1966. Aclaración DOF 22-10-1966

Artículo 177.- Los empleados y obreros que presten sus servicios al Congreso de la Unión, no serán removidos de los empleos que ocupan, durante los recesos del propio Congreso, y gozarán del sueldo íntegro asignado en el Presupuesto.

Artículo reformado DOF 31-12-1935, 16-10-1937, 01-11-1937

Artículo 178.- Durante los recesos del Congreso, las Comisiones Administrativas de ambas Cámaras, presentarán a la **Comisión Permanente**, para su examen y aprobación, los Presupuestos (Presupuestos, sic DOF 20-03-1934) de dietas, sueldos y gastos de las mismas, y de sus Secretarías, y la Comisión Inspectorá, los de la Contaduría Mayor de Hacienda.

Artículo 179.- Los asuntos cuya resolución corresponda al Congreso o a una de las Cámaras, que durante el receso se presenten a la **Comisión Permanente**, se turnarán a las Comisiones relativas de la Cámara que corresponda.

Cuando se trate de iniciativas de ley, se imprimirán, se ordenará su inserción en el Diario de los Debates, y se remitirán para su conocimiento a los Diputados o Senadores, según el caso, y se turnarán a las Comisiones de la Cámara a que va dirigida, para que formulen el dictamen y éste se distribuya en los términos y para los efectos del artículo 94.

Artículo reformado DOF 21-10-1966. Aclaración DOF 22-10-1966

Artículo 180.- El último día útil de su ejercicio, en cada período la **Comisión Permanente** tendrá formados, para entregarlos a los Secretarios de las Cámaras, dos inventarios, uno para la de Diputados y otro para la de Senadores, conteniendo, respectivamente, los memoriales, oficios o comunicaciones y demás documentos que para cada una de ellas hubiere recibido.

Artículo 181.- Además, en los inventarios correspondientes, en el último receso de cada Legislatura, se comprenderán los expedientes que la **Comisión Permanente** hubiese recibido de las Cámaras al clausurarse sus últimas sesiones ordinarias, para los efectos de la fracción III del artículo 79 de la Constitución.

Artículo 182.- Cuando el Congreso General, o una sola de las Cámaras que lo componen, celebre sesión extraordinaria, la **Comisión Permanente** no suspenderá sus trabajos, sino en aquello que se refiere al asunto para el que se haya convocado a sesión extraordinaria.

Artículo 183.- Cuando la **Comisión Permanente** ejerza atribuciones de Colegio Electoral, respecto a las elecciones de Autoridades Judiciales, hará la declaración correspondiente, con fundamento de la ley, bajo una fórmula semejante a la que está preceptuada para la Cámara de Diputados en el artículo relativo.

De la Tesorería

Artículo 202.- Los tesoreros cobrarán y recibirán de la Tesorería de la Federación, los caudales correspondientes al Presupuesto de los gastos que los Secretarios de cada Cámara, o los de la **Comisión Permanente**, en su caso, le pasarán mensualmente. El Tesorero hará los pagos de dietas, gastos y sueldos de los individuos y empleados de su respectiva Cámara, los días designados para ese efecto. La Comisión de Administración formará mensualmente el Presupuesto de sueldos y gastos de la Tesorería. Los Tesoreros de ambas Cámaras sólo están obligados, bajo su estricta responsabilidad,



a rendir cuentas del manejo de fondos de su respectiva Tesorería a la Contaduría Mayor de Hacienda y a la Comisión de Administración de la Cámara correspondiente.

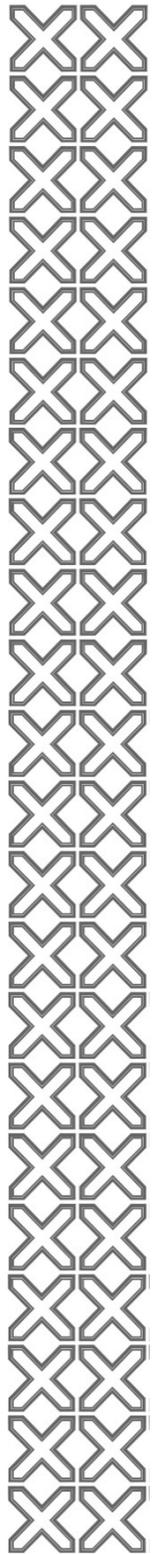
Artículo 203.- Los Tesoreros descontarán de las cantidades que deben entregar como dietas a los diputados y senadores, la suma que corresponda a los días que dejaron de asistir conforme a la orden escrita del Presidente de la Cámara o de la **Permanente**. El Presidente de cada Cámara o el de la **Permanente**, en su caso, pasarán oportunamente las listas de asistencia a las sesiones.

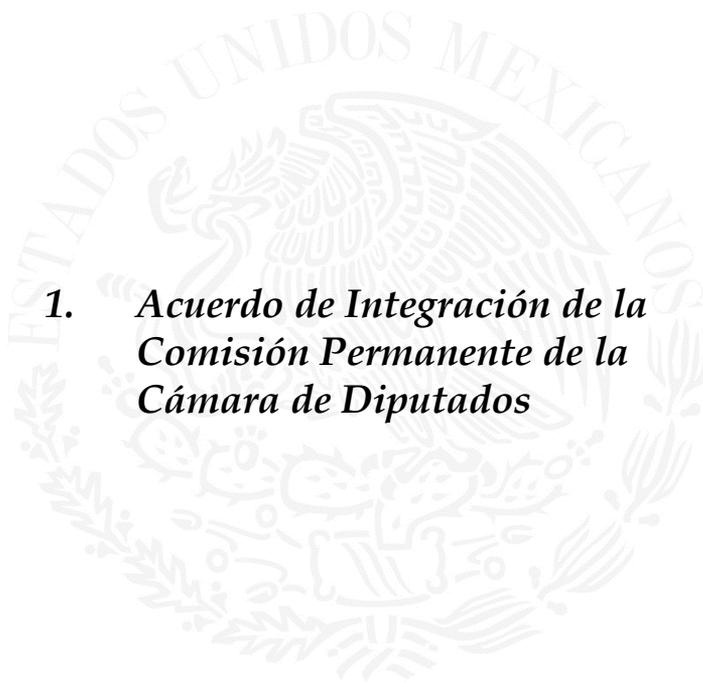
Notas sobre la vigencia de este Reglamento:

1. De conformidad con el Artículo Primero Transitorio del Reglamento del Senado de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2010 y que entró en vigor el 1 de septiembre de 2010, “a partir de esa fecha dejarán de ser aplicables en cuanto se refiere al Senado de la República, las disposiciones relativas del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos”.
2. De conformidad con el Artículo Tercero Transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2010 y que entró en vigor el 1 de enero de 2011, “quedan sin efecto para la Cámara de Diputados, las disposiciones contenidas en el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 1934 y sus reformas”.
3. De conformidad con el Artículo Noveno Transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2010 y que entró en vigor el 1 de enero de 2011, “todas aquellas disposiciones del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos que sean materia de Congreso General, así como de la **Comisión Permanente**, seguirán vigentes en tanto no se expida el ordenamiento específico”.

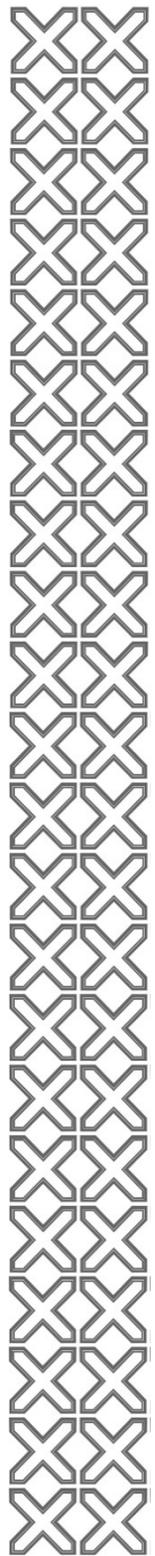


**VII. ACUERDOS
PARLAMENTARIOS**





**1. *Acuerdo de Integración de la
Comisión Permanente de la
Cámara de Diputados***





**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

14 DIC. 2020

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: 18:00

Junta de Coordinación Política

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE NOMBRAN A LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, CORRESPONDIENTE AL PRIMER RECESO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO DE LA LXIV LEGISLATURA

Edgardo

La Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33,34,116,117 y 118, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con los artículos 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 117 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, durante los recesos del Congreso de la Unión habrá una Comisión Permanente integrada por 37 Legisladores, de los que 19 serán diputados y 18 senadores, nombrados por sus respectivas cámaras previo a la clausura de los periodos de sesiones ordinarias;
- II. Que dichos ordenamientos también establecen que por cada titular se elegirá, de entre los miembros en ejercicio de cada cámara, un sustituto; y
- III. Que, el 11 de marzo del presente año, la Organización Mundial de la Salud declaró al Coronavirus COVID-19 oficialmente como una pandemia mundial y que todos los países tendrán que adoptar las medidas necesarias para combatir el virus.
- IV. Que, en la sesión ordinaria de la Cámara de Diputados, celebrada el dieciocho de marzo del presente año, la Mesa Directiva, ante la declaratoria referida en el considerando anterior, presentó a la Asamblea la implementación de acciones para evitar la propagación del virus y proteger a las y los integrantes de esta Soberanía, así como al personal que labora en esta institución.
- V. Que de conformidad con el artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, resulta procedente designar a las y los diputados que habrán de integrar la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Junta de Coordinación Política somete a consideración del Pleno el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se nombran a las y los diputados integrantes de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, correspondiente al Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura, conforme a lo siguiente:

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE NOMBRAN A LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, CORRESPONDIENTE AL PRIMER RECESO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO DE LA LXIV LEGISLATURA

[Signature]



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Junta de Coordinación Política

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

NO.	TITULAR	GRUPO PARLAMENTARIO	SUSTITUTO	GRUPO PARLAMENTARIO
1	Dip. Moisés Ignacio Mier Velazco	MORENA	Dip. Pablo Gómez Álvarez	MORENA
2	Dip. Aleida Alavez Ruiz	MORENA	Dip. María del Carmen Bautista Pelaez	MORENA
3	Dip. María Guillermina Alvarado Moreno	MORENA	Dip. Jorge Ángel Sibaja Mendoza	MORENA
4	Dip. María de los Ángeles Huerta del Río	MORENA	Dip. Erwin Jorge Areizaga Uribe	MORENA
5	Dip. Marco Antonio Andrade Zavala	MORENA	Dip. Flora Tania Cruz Santos	MORENA
6	Dip. Nayeli Arlen Fernández Cruz	MORENA	Dip. Carmen Medel Palma	MORENA
7	Dip. Silvia Lorena Villavicencio Ayala	MORENA	Dip. David Bautista Rivera	MORENA
8	Dip. Benjamin Saúl Huerta Corona	MORENA	Dip. Katia Alejandra Castillo Lozano	MORENA
9	Dip. Laura Imelda Pérez Segura	MORENA	Dip. Emmanuel Reyes Carmona	MORENA
10	Dip. Arturo Roberto Hernández Tapia	MORENA	Dip. Raquel Bonilla Herrera	MORENA
11	Dip. Miguel Alonso Riggs Baeza	PAN	Dip. Juan Carlos Romero Hicks	PAN
12	Dip. Karen Michel González Márquez	PAN	Dip. Jaquelina Martínez Juárez	PAN
13	Dip. Iván Arturo Rodríguez Rivera	PAN	Dip. Cecilia Patrón Laviada	PAN
14	Dip. Dulce María Sauri Riancho	PRI	Dip. René Juárez Cisneros	PRI
15	Dip. Marcela Guillermina Velasco González	PRI	Dip. Cruz Juvenal Roa Sánchez	PRI
16	Dip. Reginaldo Sandoval Flores	PT	Dip. Claudia Angélica Domínguez Vázquez	PT
17	Dip. José Luis Montalvo Luna	PT	Dip. Ana Karina Rojo Pimentel	PT
18	Dip. Adriana Gabriela Medina Ortiz	MC	Dip. Itzcóatl Tonatihu Bravo Padilla	MC
19	Dip. Jorge Arturo Argüelles Victorero	PES	Dip. Esmeralda de los Ángeles Moreno Medina	PES

SEGUNDO.- La elección de quienes habrán de integrar la Comisión Permanente del Congreso de la Unión se llevará a cabo mediante el sistema electrónico de votación.

TERCERO.- Cualquier modificación se hará siguiendo el mismo procedimiento para su aprobación

CUARTO.- Comuníquese a las instancias correspondientes y publíquese en la Gaceta Parlamentaria.

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE NOMBRAN A LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, CORRESPONDIENTE AL PRIMER RECESO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO DE LA LXIV LEGISLATURA



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Junta de Coordinación Política

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a 14 de diciembre de 2020

Dip. Moisés Ignacio Mier Velazco
Presidente de la Junta de Coordinación Política y
Coordinador del Grupo Parlamentario de MORENA

Dip. Juan Carlos Romero Hicks
Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido Acción Nacional

Dip. René Juárez Cisneros
Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido Revolucionario Institucional

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido del Trabajo

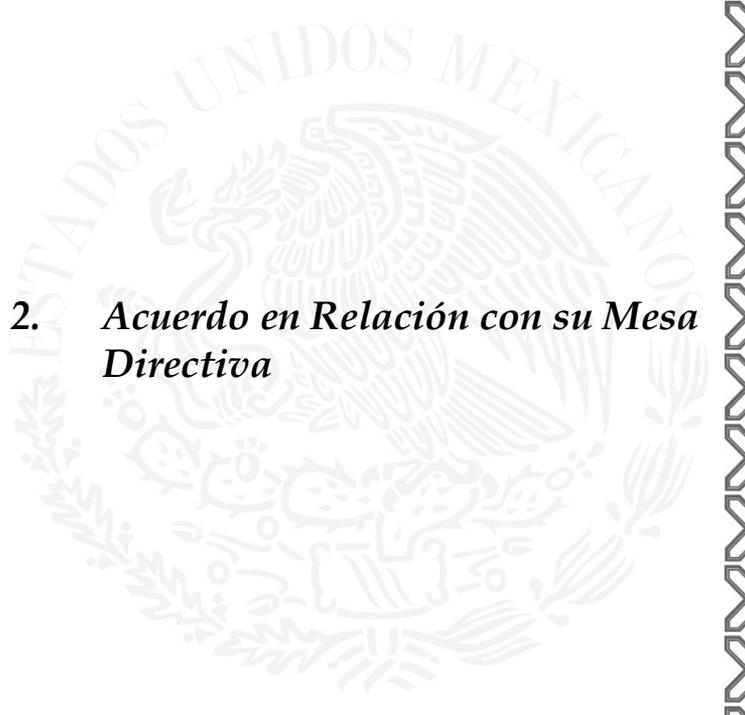
Dip. Izcóatl Topatíuh Bravo Padilla
Coordinador del Grupo Parlamentario
de Movimiento Ciudadano

Dip. Jorge Argüelles Victorero
Coordinador del Grupo Parlamentario
del Encuentro Social

Dip. Verónica Juárez Piña
Coordinadora del Grupo Parlamentario
del Partido de la Revolución Democrática

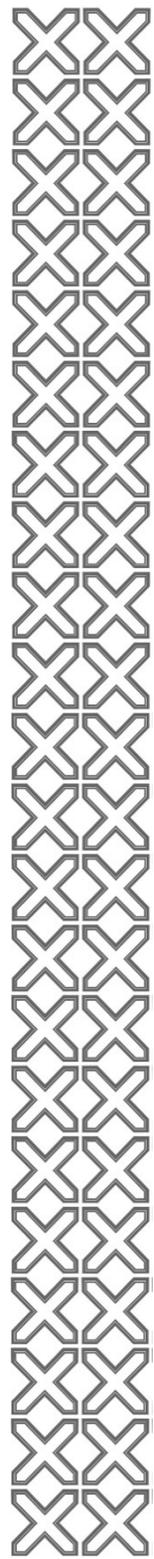
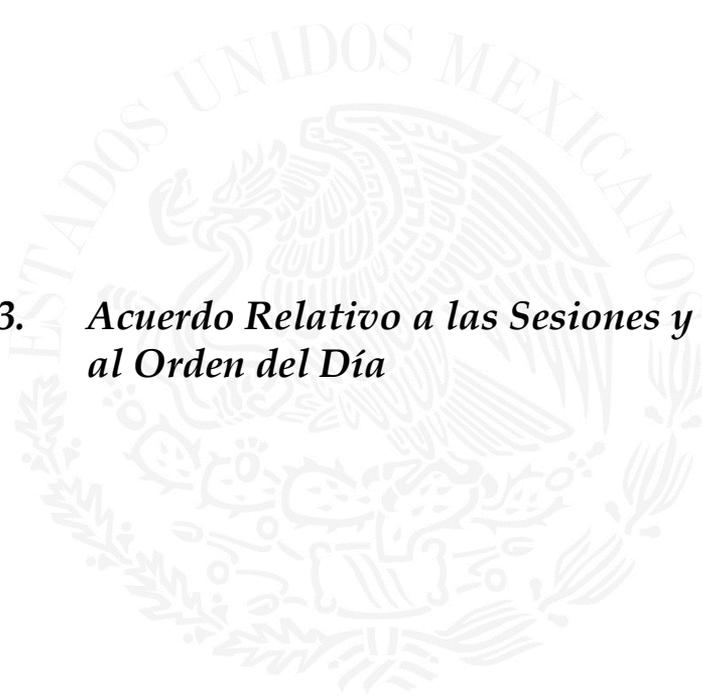
Dip. Arturo Escobar y Vega
Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido Verde Ecologista de México

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE NOMBRAN A LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, CORRESPONDIENTE AL PRIMER RECESO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO DE LA LXIV LEGISLATURA



2. *Acuerdo en Relación con su Mesa Directiva*

3. *Acuerdo Relativo a las Sesiones y al Orden del Día*





CONGRESO DE LA UNIÓN

*Aprobado, comuníquese
Diciembre 15 del 2020.*

Napfite

REGLAS QUE REGIRÁN LAS SESIONES Y TRABAJOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN DURANTE EL PRIMER RECESO DEL TERCER AÑO DE LA LXIV LEGISLATURA.

Los integrantes de la Mesa Directiva en representación de los Grupos Parlamentarios que integran la Comisión Permanente para el Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura, con fundamento en los artículos 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 123 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y al tenor de los siguientes:

Considerandos

- I. Que el artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que, durante los recesos del Congreso de la Unión, haya una Comisión Permanente integrada por legisladores nombrados por sus respectivas cámaras.
- II. Que el artículo 123 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos prevé que la Comisión Permanente pueda emitir resoluciones cuando así lo determine la mayoría de sus miembros presentes.
- III. Que la Comisión Permanente al ser el único órgano legislativo que funciona durante los recesos del Congreso de la Unión, adquiere responsabilidades y funciones de la más alta importancia y por tanto merecen ser atendidos con el mayor interés y compromiso.
- IV. Que la suscripción de las presentes Reglas tienen el propósito de complementar la normatividad aplicable al funcionamiento de la Comisión Permanente, a fin de contribuir al mejor desarrollo de los trabajos de este cuerpo colegiado.

Por lo expuesto y fundado, se someten a consideración de la Asamblea las siguientes:

REGLAS

Primera. Se establecen las reglas básicas para el desarrollo de las sesiones presenciales y a distancia; la conformación del Orden del Día, los debates y las votaciones que se



CONGRESO DE LA UNIÓN

realicen en el seno de la Comisión Permanente durante el Primer Receso del Tercer Año de la LXIV Legislatura; así como aquellas reglas para el desarrollo de las reuniones presenciales y a distancia de la Mesa Directiva y de las Comisiones de Trabajo.

De las sesiones

Segunda. La Comisión Permanente celebrará sus sesiones presenciales o a distancia preferentemente los miércoles de cada semana, durante el Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio, conforme al calendario anexo. La Mesa Directiva, previo acuerdo con las y los representantes de los Grupos Parlamentarios, podrá convocar a sesiones en días diferentes a los calendarizados.

Durante el Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIV Legislatura, las sesiones de la Comisión Permanente se celebrarán en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro.

Tercera. Para la participación de las y los legisladores en las sesiones se permitirá el replazo indistinto de propietarias y propietarios; así como sus sustitutos respectivos para los efectos del pase de lista siempre y cuando éstos pertenezcan a la misma Cámara. Los Grupos Parlamentarios, veinticuatro horas antes de la celebración de las sesiones, informarán a la Mesa Directiva las sustituciones, a efecto de que la Secretaría de Servicios Parlamentarios y la Dirección General de Tecnologías de la Información elaboren la lista correspondiente y actualicen los registros electrónicos.

A fin de dar cumplimiento a lo que dispone el segundo párrafo del artículo 45 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, una vez declarada abierta la sesión, la o el legislador que haya pasado lista de asistencia no podrá ser sustituido; por lo que, en caso de retirarse de la sesión, no se permitirá que otra u otro legislador cubra su ausencia para efectos de votaciones o participación en los debates.

Cuarta. Las sesiones iniciarán las 11:00 horas y tendrán una duración de hasta cuatro horas, mismas que podrán ser ampliadas para el desahogo de algún asunto en particular con la autorización del Pleno, a propuesta de la Presidencia de la Mesa Directiva.



CONGRESO DE LA UNIÓN

Del Orden del Día

Quinta. Para la integración del Orden del Día se listarán, en primer término, los asuntos que las disposiciones legales establezcan como materia de la Comisión Permanente; se podrán incluir otros asuntos siempre que en su registro se observen las disposiciones contenidas en estas Reglas.

El Orden del Día se integrará bajo la modalidad de registro de *asuntos en línea*, para lo cual la inscripción de asuntos deberá remitirse a la Presidencia de la Mesa Directiva únicamente por correo electrónico en la dirección comisionpermanente@diputados.gob.mx, a más tardar a las 13:00 horas del día anterior a la sesión, a través del correo institucional de las personas que cada Grupo Parlamentario acredite previamente ante la Mesa Directiva y la Secretaría de Servicios Parlamentarios; lo anterior, con la finalidad de ordenar los debates.

Sexta. En el Orden del Día de las sesiones, los asuntos deberán agruparse, conforme a los apartados que correspondan, de acuerdo con el siguiente orden:

- a) Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.
- b) Comunicaciones.
- c) Solicitudes de licencia.
- d) Acuerdos de la Comisión Permanente.
- e) Declaratorias de aprobación de reforma constitucional.
- f) Iniciativas de ley o decreto.
- g) Dictámenes.
- h) Propositiones no Legislativas.
- i) Solicitudes de excitativa.
- j) Agenda Política.
- k) Efemérides.



CONGRESO DE LA UNIÓN

El orden de presentación de los asuntos podrá modificarse por acuerdo de la Mesa Directiva o del Pleno.

Séptima. La Secretaría de Servicios Parlamentarios elaborará un proyecto de Orden del Día que se publicará en la Gaceta Parlamentaria y se enviará a las y los integrantes de la Mesa Directiva y a las y los representantes de los Grupos Parlamentarios, a más tardar a las 22:00 horas del día anterior a la sesión.

Octava. Las y los integrantes de la Mesa Directiva se reunirán a las 10:00 horas del día de la sesión, con objeto de acordar el Orden del Día correspondiente; asimismo, podrán celebrar reuniones a distancia, cuando la Presidencia así lo estime pertinente, mediante la Plataforma Digital.

A dichas reuniones podrán asistir las y los funcionarios de ambas Cámaras del H. Congreso de la Unión que autorice la Mesa Directiva.

Novena. Previo consenso de los Grupos Parlamentarios, la Mesa Directiva podrá registrar asuntos el mismo día de la sesión, hasta antes de su inicio. Una vez iniciada una sesión, sólo podrán incluirse asuntos, siempre y cuando no exista objeción por parte de algún Grupo Parlamentario y sea aprobado por el Pleno.

Solo las y los proponentes o el Grupo Parlamentario respectivo podrán solicitar el retiro de un asunto inscrito previamente en el Orden del Día.

De las Iniciativas

Décima. Las Iniciativas deberán publicarse previamente en la Gaceta Parlamentaria. Serán presentadas por un tiempo de hasta cinco minutos, se insertarán en el Diario de los Debates y serán turnadas a las Comisiones Legislativas de la Cámara correspondiente. No se concederá la palabra a ningún otro orador para referirse a la Iniciativa presentada.

En cada sesión se presentará una Iniciativa por cada Grupo Parlamentario, en orden descendente, salvo el Grupo Parlamentario de Morena, quien podrá presentar dos Iniciativas, una al principio y otra al final.



CONGRESO DE LA UNIÓN

De la Agenda Política

Décimo Primera. La Agenda Política es el apartado del Orden del Día en el que se inscriben los asuntos alusivos a los temas que interesan a los Grupos Parlamentarios sobre sucesos nacionales e internacionales.

Los temas de la Agenda Política son exclusivamente para su deliberación y en ellos no se permite la presentación de propuestas que ameriten algún trámite o que deban ser votadas por el Pleno.

Se destinará hasta una hora y quince minutos de cada sesión, para discutir cada uno de los temas de este apartado.

Décimo Segunda. En el Orden del Día sólo se inscribirán los temas de Agenda Política que registren los Grupos Parlamentarios por sesión. El orden de la presentación de los temas será acordado por la Mesa Directiva a propuesta de los Grupos Parlamentarios.

Para la presentación y discusión de los temas de Agenda Política, la Mesa Directiva procurará la equidad y pluralidad en la participación de todos los Grupos Parlamentarios.

Los temas sólo tendrán vigencia para la sesión en la que se registraron, no siendo acumulables para sesiones posteriores.

Décimo Tercera. El Grupo Parlamentario que haya inscrito el tema en la Agenda Política iniciará el debate. Para el desarrollo de este, cada Grupo Parlamentario tendrá una bolsa de tiempo de 8 minutos. Habrá una primera ronda en orden ascendente. Posteriormente, los oradores de cada Grupo que aún tengan tiempo restante podrán utilizar la palabra una o varias veces hasta que lo agoten y en el orden que sea solicitado, la Presidencia ordenará el debate.

Una vez agotado el tiempo asignado a cada Grupo Parlamentario, habrá una última ronda de oradores para rectificación de hechos, en orden ascendente, hasta por un minuto por cada orador.



CONGRESO DE LA UNIÓN

De las Proposiciones no Legislativas

Décimo Cuarta. En cada sesión podrán registrarse las Proposiciones no Legislativas que interesen a las y los legisladores. Solamente podrán presentarse de viva voz, ante el Pleno, aquellas que cuenten con el apoyo del Grupo Parlamentario respectivo.

En cada sesión, se podrá presentar una Proposición no Legislativa por cada Grupo Parlamentario, en orden descendente, salvo el Grupo Parlamentario de Morena, que podrá presentar una al principio y otra al final de la ronda.

Las Proposiciones no Legislativas que cuentan con el apoyo del Grupo Parlamentario y que no alcancen a ser presentadas en Pleno, podrán registrarse hasta por una Sesión más; transcurrida ésta, se turnarán a Comisiones de Trabajo.

Décimo Quinta. Las Proposiciones no Legislativas que no reúnan el apoyo del Grupo Parlamentario se registrarán en el Orden del Día y se publicarán en la Gaceta Parlamentaria. La Presidencia les asignará el turno a las Comisiones de Trabajo que corresponda en la misma sesión en que se publiquen.

Las Proposiciones no Legislativas que reúnan el apoyo del Grupo Parlamentario y sean consideradas por el Pleno de urgente resolución se pondrán a discusión con base en la versión entregada y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

Décimo Sexta. El tiempo máximo para la presentación de Proposiciones no Legislativas será de cinco minutos. No se concederá la palabra a ningún otro orador para referirse a la Proposición presentada, salvo que el Pleno haya autorizado su procesamiento en los términos de los artículos 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y ésta haya sido puesta a discusión.

Las discusiones que se autoricen podrán tener hasta tres oradores en pro y tres en contra, hasta por tres minutos cada uno; el número de oradores podrá incrementarse si el Pleno autoriza prolongar el debate.



CONGRESO DE LA UNIÓN

Décimo Séptima. En cada sesión se podrán desahogar hasta cuatro Proposiciones no Legislativas con el trámite de urgente resolución, las cuales serán definidas y acordadas por los Grupos Parlamentarios.

De la discusión de Dictámenes

Décimo Octava. Los Dictámenes se inscribirán en el Orden del Día para su discusión inmediata.

Décimo Novena. Para la discusión de un Dictamen podrán hacer uso de la palabra hasta tres oradoras u oradores en contra y tres en pro, cada uno hasta por cinco minutos, y desahogarse conforme a lo dispuesto por el artículo 134 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Vigésima. Las demás reglas para la discusión de los Dictámenes serán las que señalen el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el presente instrumento. La Mesa Directiva con acuerdo de las y los representantes de los Grupos Parlamentarios podrá establecer formatos especiales para la discusión cuando un asunto así lo amerite.

De las reglas para la discusión

Vigésimo Primera. Las discusiones se tendrán por iniciadas cuando se someta un asunto a consideración del Pleno; también cuando se aborden los temas de la Agenda Política.

Vigésimo Segunda. La Presidencia de la Mesa Directiva podrá conceder la palabra a las y los legisladores distintos a los que presenten Iniciativas y Proposiciones no Legislativas para referirse a estos asuntos sólo en los casos en que el Pleno autorice la dispensa de trámites por considerar el asunto de urgente resolución.

Vigésimo Tercera. La Presidencia de la Mesa Directiva podrá autorizar interrupciones a la oradora u orador en uso de la voz para hacerle preguntas solo cuando éstas provengan de alguna o algún legislador de otro Grupo Parlamentario Dichas intervenciones serán de hasta un minuto.



CONGRESO DE LA UNIÓN

Vigésimo Cuarta. Se considerarán alusiones personales aquellas en las cuales el orador en tribuna mencione a otro legislador de manera nominal o de modo que no exista duda. No se considerarán alusiones personales las referencias a personas morales, instituciones, gobiernos u organizaciones; así como cuando provengan de integrantes del mismo grupo parlamentario.

Los diálogos y discusiones fuera del orden y de las normas establecidas en estas Reglas estarán absolutamente prohibidos.

De la publicación de los asuntos

Vigésimo Quinta. Para la debida información respecto a los asuntos que se abordarán en cada sesión, se hará la difusión previa de los mismos en la Gaceta Parlamentaria en el portal de la Cámara de Diputados, como sede de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, de acuerdo en lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 117 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

La Presidencia de la Mesa Directiva deberá especificar en la convocatoria que emita para tal efecto si la sesión de Pleno será en modalidad presencial o a distancia.

Vigésimo Sexta. La Gaceta Parlamentaria contendrá:

1. El Orden del Día de las sesiones plenarias.
2. Los Acuerdos que adopte la Comisión Permanente.
3. Las convocatorias y el Orden del Día de las reuniones de las Comisiones de Trabajo de la Comisión Permanente, cuando éstas así lo soliciten, especificando si se trata de sesiones o reuniones presenciales o distancia.
4. Las actas de las sesiones y de las Comisiones de Trabajo, en su caso.
5. Las Iniciativas de Ley o Decreto que se presentarán en la Comisión Permanente.
6. Los Dictámenes de las Comisiones de Trabajo.



CONGRESO DE LA UNIÓN

7. Las comunicaciones oficiales dirigidas a la Comisión Permanente.
8. Las Proposiciones no Legislativas y Acuerdos de la Mesa Directiva.
9. Las Proposiciones no Legislativas de los Grupos Parlamentarios y de las y los legisladores.
10. Las comunicaciones y resoluciones que envíen ambas Cámaras del Poder Legislativo del Congreso de la Unión.
11. Los documentos que disponga la Mesa Directiva.
12. Efemérides.
13. En las sesiones a distancia, el enlace para el ingreso de las y los legisladores a la plataforma tecnológica de videoconferencia. La contraseña de acceso respectiva será remitida mediante los correos institucionales de los parlamentarios.

Vigésimo Séptima. Los asuntos que no se publiquen previamente en la Gaceta Parlamentaria, no se incluirán en el Orden del Día de la sesión, salvo por consenso de la Mesa Directiva para autorizar su inclusión.

Quedan dispensados de la obligación de publicarse en la Gaceta los asuntos que se registren en el apartado de Agenda Política en el Orden del Día.

Vigésimo Octava. La Gaceta Parlamentaria se publicará todos los días en que sesione la Comisión Permanente y en los que así lo acuerde la Mesa Directiva.

Independientemente de la publicación en la Gaceta, la Mesa Directiva podrá acordar la incorporación de asuntos adicionales o el retiro o la modificación de alguno de los publicados, en lo que se refiere al Orden del Día, en los términos de la regla Décima de este Acuerdo.

Vigésimo Novena. Los criterios a los que deberán ajustarse las y los legisladores, las Comisiones de Trabajo, los Grupos Parlamentarios y, en general, todos los órganos de la



CONGRESO DE LA UNIÓN

Comisión Permanente para la publicación de documentos en la Gaceta Parlamentaria son los siguientes:

1. Los documentos que se envíen para su publicación se remitirán a la Presidencia de la Mesa Directiva por correo electrónico en la dirección comisionpermanente@diputados.gob.mx.
2. Las Iniciativas de Ley o Decreto, los Dictámenes de Comisiones de Trabajo, las comunicaciones de las y los legisladores, y las Proposiciones no Legislativas y propuestas que pretendan presentarse en la sesión, deberán enviarse al menos el día anterior a ésta.
3. Los Dictámenes de Comisiones de Trabajo deberán enviarse a la Mesa Directiva preferentemente el día anterior a la sesión en que se discutirán.
4. Las convocatorias y el Orden del Día de las reuniones de Comisiones de Trabajo deberán enviarse al menos dos días antes de la cita.
5. Las actas y acuerdos de las Comisiones de Trabajo deberán enviarse al menos dos días antes de la fecha de su publicación solicitada.

Trigésima. La publicación de la Gaceta Parlamentaria tendrá sólo propósitos informativos, por lo que su contenido carecerá de valor probatorio y no generará consecuencias jurídicas.

De las sesiones presenciales

Trigésimo Primera. Las convocatorias a periodos extraordinarios del H. Congreso de la Unión deberán desahogarse en sesiones presenciales.

Trigésimo Segunda. El registro de asistencia se llevará a cabo mediante el pase de lista de las y los legisladores y una vez que la Presidencia de la Mesa Directiva verifique el quórum en la misma, abrirá la sesión.

Trigésimo Tercera. Las votaciones serán económicas y nominales y la Secretaría de la Mesa Directiva verificará el sentido de éstas.



CONGRESO DE LA UNIÓN

Las votaciones económicas se realizarán consultando a los integrantes del Pleno de la Asamblea. Realizado lo anterior, la Secretaría dará cuenta a la Presidencia de la Mesa Directiva del resultado de la votación y se realizará la declaración correspondiente.

Las votaciones nominales se realizarán registrando el sentido del voto de viva voz de las y los legisladores presentes, las y los legisladores deberán mencionar su nombre, Grupo Parlamentario y el sentido de su voto. Realizado lo anterior, la Secretaría dará cuenta a la Presidencia del resultado de la votación y se realizará la declaración correspondiente.

De las sesiones a distancia y la Plataforma Digital

Trigésimo Cuarta. Se entenderá por sesión a distancia aquella reunión en la que se utiliza la Plataforma Digital y se garantiza la posibilidad de una interacción simultánea. Las y los legisladores tendrán asignada una cuenta institucional para acceder a la Plataforma Digital que facilite y garantice, a través de audio y video en tiempo real, la constatación de su presencia; así como, el ejercicio de su derecho al uso de la palabra y al voto en las sesiones a distancia.

La Secretaría de Servicios Parlamentarios brindará el apoyo técnico a través de la Dirección de Tecnologías de la Información. Asimismo, será la responsable de establecer las claves de acceso correspondientes a las y los legisladores. Dichas claves se proporcionarán el día previo a cada sesión y en la Gaceta Parlamentaria se publicará el enlace de acceso correspondiente.

De igual forma, proporcionará las claves de acceso al personal técnico-informático encargado de la transmisión y grabación de la sesión y demás que sea necesario para el correcto funcionamiento y operación de la Plataforma Digital.

Trigésimo Quinta. Para la conducción de las sesiones a distancia será necesaria la presencia de la Mesa Directiva en el Salón de Sesiones.

Trigésimo Sexta. Las y los legisladores podrán ingresar a la plataforma digital al menos 30 minutos antes de la hora señalada, a través del uso de las claves de acceso correspondientes.



CONGRESO DE LA UNIÓN

A la hora señalada para el inicio de la sesión, la Presidencia de la Mesa Directiva instruirá a la Secretaría que proceda a pasar lista de asistencia, la cual se realizará de viva voz y verificando que en la Plataforma Digital se proyecte la imagen en video del legislador o legisladora. El pase de lista será contabilizado por parte de la Secretaría.

Una vez que la Presidencia de la Mesa Directiva verifique el quórum en la misma, abrirá la sesión.

Trigésimo Séptima Las y los legisladores deberán mantener siempre abierto su sistema de video mientras participan en los debates y su micrófono solo será habilitado cuando intervengan en los mismos. En los asuntos a discusión, la transmisión de su imagen se hará en vivo y se proyectará en el tablero dispuesto en el Salón de Sesiones.

Las y los legisladores solicitarán el uso de la palabra a través de la Plataforma Digital y la Presidencia de la Mesa Directiva determinará lo conducente.

Trigésimo Octava. No se permitirá el uso de las pantallas del Salón de Sesiones para la proyección de imágenes y/o videos, diapositivas o cualquier otro instrumento electrónico para uso personal de alguna o algún legislador o de un Grupo Parlamentario en particular.

Trigésimo Novena. Las votaciones serán económicas y nominales y la Secretaría de la Mesa Directiva verificará el sentido de estas

Las votaciones económicas solo se realizarán para dar trámite a asuntos que no ameriten discusión, éstas se realizarán solicitando a las y los integrantes de la Permanente que levanten la mano para que la Secretaría pueda verificar la votación. La Secretaría dará cuenta a la Presidencia de la Mesa Directiva del resultado de la votación y se realizará la declaración correspondiente.

Las votaciones nominales se realizarán mediante pase de lista, registrando el sentido del voto de viva voz y verificando que en la Plataforma Digital se proyecte la imagen en video del legislador o legisladora, quienes deberán mencionar su nombre y Grupo Parlamentario. Realizado lo anterior, la Secretaría dará cuenta a la Presidencia del resultado de la votación y se realizará la declaración correspondiente.



CONGRESO DE LA UNIÓN

Del procedimiento para el escrutinio y Declaratoria de Reforma Constitucional

Cuadragésima. El procedimiento para que la Comisión Permanente emita la Declaratoria de Reforma Constitucional se realizará de la siguiente manera:

1. La Mesa Directiva de la Comisión Permanente recibirá de las Legislaturas de cada entidad federativa los votos del proyecto de reforma constitucional.
2. A partir de la recepción de la mayoría de los votos aprobatorios de las legislaturas de las entidades federativas, la Declaratoria de Reforma Constitucional se inscribirá en el Orden del Día de la sesión más próxima.
3. En sesión plenaria, la Secretaría de la Mesa Directiva realizará el escrutinio correspondiente e informará al Pleno el resultado de este.
4. La Presidencia de la Mesa Directiva formulará la Declaratoria de haber sido aprobada la reforma constitucional y los asistentes en el Salón de Sesiones deberán permanecer de pie.
5. La Presidencia de la Mesa Directiva y una Secretaría autorizarán con sus firmas el Decreto respectivo, el cual se remitirá al Ejecutivo Federal para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Los votos que se reciban con posterioridad a la Declaratoria de aprobación se remitirán al expediente correspondiente para la constancia de lo resuelto por la Legislatura que se trate.

Todos los Grupos Parlamentarios podrán referirse a la Declaratoria de aprobación. La Mesa Directiva organizará el orden y duración de las intervenciones respectivas.

Del control de acceso al Salón de Sesiones

Cuadragésimo Primera. Sólo se permitirá el acceso al Salón de Sesiones al personal debidamente acreditado por la Secretaría General. El personal auxiliar estará durante toda



CONGRESO DE LA UNIÓN

la sesión dispuesto para asistir y atender las peticiones de las y los legisladores y se ubicará en áreas que no obstruyan el paso o la visibilidad de la sesión ni perturben el orden.

Toda persona presente en el Salón de Sesiones se ubicará en el lugar que se le asigne y mantendrá el orden y respeto que corresponda.

Tomando en consideración que las sesiones se realizarán durante la emergencia sanitaria declarada en el país, por la presencia del virus SARS-CoV2 y con la finalidad de atender las disposiciones sanitarias emitidas por las autoridades federales y locales del sector salud; éstas se llevarán a cabo con la presencia mínima de legisladores y del personal técnico indispensable para el desarrollo de las mismas. La Mesa Directiva determinará el número de asesoras y asesores que podrán ingresar al Recinto o al Salón de Sesiones por cada Grupo Parlamentario.

Cuadragésimo Segunda. En materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, las actividades que realiza la Comisión Permanente se registrarán por los ordenamientos legales, reglamentarios y disposiciones normativas aplicables; así como por los acuerdos que al respecto se aprueben por la Comisión Permanente.

Cuadragésimo Tercera. Se suspenden todas las autorizaciones para todo tipo de eventos y entrada de visitas que no tengan relación con la agenda de los trabajos del Pleno y Comisiones de Trabajo.

De las reuniones de Comisiones de Trabajo

Cuadragésimo Cuarta. Las Comisiones de Trabajo, así como sus Juntas Directivas, preferentemente realizarán sus reuniones a distancia utilizando la Plataforma Digital y las votaciones se llevarán a cabo de conformidad con las Regla Trigésimo Novena del presente Acuerdo, para lo anterior, contarán con el apoyo del área de tecnologías de la información de esta Soberanía.



CONGRESO DE LA UNIÓN

Las Secretarías Técnicas grabarán en video las reuniones que se celebren por la Plataforma Digital a efecto de contar con un respaldo de la participación, asistencia y registro de la emisión del voto de sus integrantes y de esta manera darle certeza jurídica a las mismas.

Cuadragésimo Quinta. Las Comisiones de Trabajo, a través de su Presidente, podrán someter a votación en conjunto los dictámenes que tengan consenso de los Grupos Parlamentarios con el fin de agilizar las votaciones.

Tratándose de dictámenes que conlleven discusión en lo particular, serán sometidos a votación por separado.

Cuadragésimo Sexta. El registro de las votaciones en Comisiones de Trabajo lo realizará la Secretaría registrando el sentido del voto de viva voz y verificando que en la Plataforma Digital se proyecte la imagen en video del legislador o legisladora, quienes deberán mencionar su nombre y Grupo Parlamentario.

Cuadragésimo Séptima. Las Secretarías Técnicas elaborarán una sábana con los resultados de las votaciones por dictamen, en las que conste el nombre de la o el legislador, su Grupo Parlamentario y el sentido del voto registrado. Dicha sábana formará parte del expediente.

Las Comisiones de Trabajo deberán enviar a la Mesa Directiva, para inscripción en la Orden del Día, los dictámenes aprobados, anexando para tal efecto el acta de la sesión, la lista de asistencia, la video grabación de las reuniones a distancia, así como la sábana de votación misma que será indispensable para su tramitación.

Cuadragésimo Octava. En todo lo no previsto en el presente instrumento, la Mesa Directiva con acuerdo de los Grupos Parlamentarios, resolverá lo conducente.



CONGRESO DE LA UNIÓN

CALENDARIO LEGISLATIVO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DURANTE EL PRIMER RECESO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO DE LA LXIV LEGISLATURA

Diciembre 2020 - Enero 2021

DICIEMBRE 2020						
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15 Sesión de Instalación	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

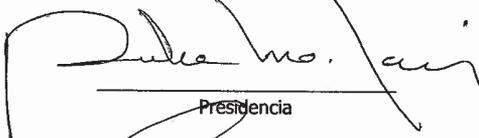
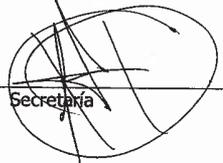
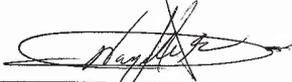
ENERO 2021						
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
				1	2	3
4	5	6	7 Sesión	8	9	10
11	12	13 Sesión	14	15	16	17
18	19	20 Sesión	21	22	23	24
25	26	27 Sesión	28	29	30	31 Posible Clausura



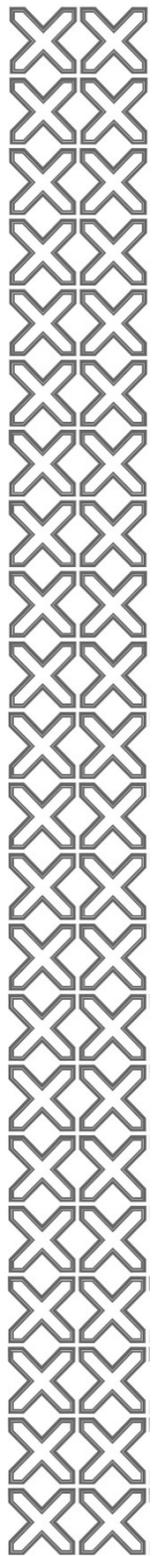
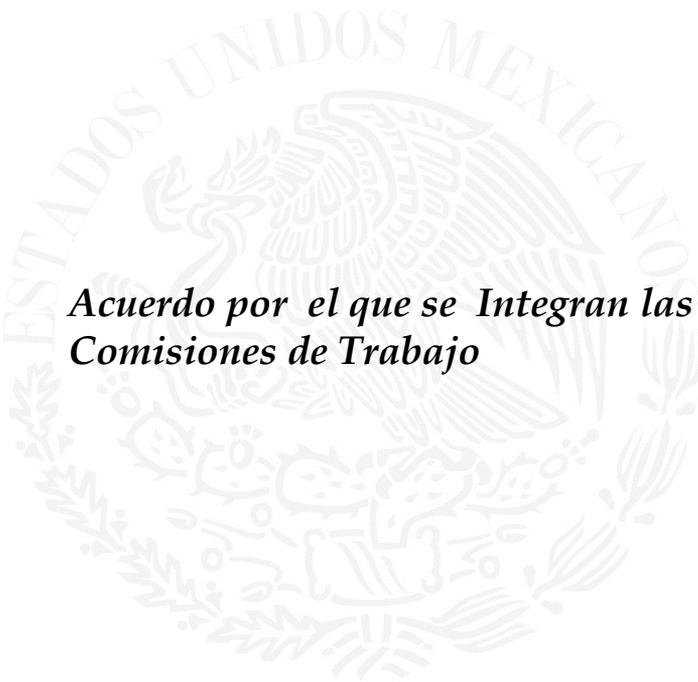
CONGRESO DE LA UNIÓN

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 15 días del mes de diciembre de 2020.

Por la Mesa Directiva

 _____ Presidencia	
 _____ Vicepresidencia	 _____ Vicepresidencia
 _____ Secretaría	 _____ Secretaría

4. *Acuerdo por el que se Integran las Comisiones de Trabajo*



ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISION PERMANENTE RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL PRIMER RECESO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO DE LA LXIV LEGISLATURA.

La Mesa Directiva, de conformidad con lo que establecen los artículos 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 123 y 127, de la Ley Orgánica del Congreso; así como 175 y 176 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, acuerdo para la integración de las comisiones para el despacho de los negocios de su competencia, de conformidad con las siguientes

Consideraciones

- I. Que la Comisión Permanente del Congreso de la Unión es el órgano constitucional que funcionará durante los recesos de éste, siendo integrado por 37 legisladores, de entre los cuales 19 son diputados y 18 son senadores, que representan a sus Grupos Parlamentarios de conformidad con la configuración con la que cuenta cada Cámara.

- II. Que de conformidad con el artículo 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, tiene competencia para resolver sobre diversos asuntos de orden público, para lo cual podrá tener el auxilio de hasta tres comisiones.

Por lo expuesto y fundado, se somete a consideración de la Asamblea el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se proponen para ocupar las directivas y para integrar las Comisiones de Trabajo de la Comisión Permanente durante el presente receso a los siguientes legisladores:

ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISION PERMANENTE RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL PRIMER RECESO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO DE LA LXIV LEGISLATURA.

Primera Comisión
Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

	Legisladora/Legislador	Grupo Parlamentario	Cargo
1	Dip. Marcela Guillermina Velasco González	PRI	Presidenta
2	Dip. Aleida Alavez Ruiz	MORENA	Secretaria
3	Sen. Carlos Olson San Vicente	PAN	Secretario
4	Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa	PRD	Secretario
5	Dip. Silvia Lorena Villavicencio Ayala	MORENA	Integrante
6	Dip. María Guillermina Alvarado Moreno	MORENA	Integrante
7	Dip. Moisés Ignacio Mier Velazco	MORENA	Integrante
8	Sen. Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo	MORENA	Integrante
9	Sen. Martí Batres Guadarrama	MORENA	Integrante
10	Sen. José Alejandro Peña Villa	MORENA	Integrante
11	Dip. Iván Arturo Rodríguez Rivera	PAN	Integrante
12	Sen. Nancy De la Sierra Arámburo	PT	Integrante
13	Dip. Adriana Gabriela Medina Ortiz	MC	Integrante
14	Dip. Jorge Arturo Argüelles Victorero	PES	Integrante
15	Sen. Verónica Noemí Camino Farjat	PVEM	Integrante

Segunda Comisión
Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública

	Legisladora/Legislador	Grupo Parlamentario	Cargo
1	Dip. Miguel Alonso Riggs Baeza	PAN	Presidente
2	Sen. Martí Batres Guadarrama	MORENA	Secretario
3	Sen. Alejandra Reynoso Sánchez	PAN	Secretaria
4	Sen. Nuvia Magdalena Mayorga Delgado	PRI	Secretaria
5	Dip. María Guillermina Alvarado Moreno	MORENA	Integrante

ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISION PERMANENTE RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL PRIMER RECESO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO DE LA LXIV LEGISLATURA.

6	Dip. Arturo Hernández Tapia	MORENA	Integrante
7	Dip. Nayeli Arlen Fernández Cruz	MORENA	Integrante
8	Sen. José Ramón Enriquez Herrera	MORENA	Integrante
9	Sen. Antares Guadalupe Vázquez	MORENA	Integrante
10	Sen. María Celeste Sánchez Sugía	MORENA	Integrante
11	Dip. Cruz Juvenal Roa Sánchez González	PRI	Integrante
12	Dip. José Luis Montalvo Luna	PT	Integrante
13	Dip. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla	MC	Integrante
14	Sen. Katya Elizabeth Ávila Vázquez	PES	Integrante
15	Sen. Verónica Noemi Camino Farjat	PVEM	Integrante

**Tercera Comisión
Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y
Obras Públicas**

	Legisladora/Legislador	Grupo Parlamentario	Cargo
1	Dip. Moisés Ignacio Mier Velazco	MORENA	Presidente
2	Dip. Benjamín Saúl Huerta Corona	MORENA	Secretario
3	Dip. Karen Michel González Márquez	PAN	Secretaria
4	Sen. Jorge Carlos Ramírez Marín	PRI	Secretario
5	Dip. María de los Ángeles Huerta del Río	MORENA	Integrante
6	Dip. Marco Antonio Andrade Zavala	MORENA	Integrante
7	Dip. Laura Imelda Pérez Segura	MORENA	Integrante
8	Sen. Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo	MORENA	Integrante
9	Sen. Ovidio Salvador Peralta Suárez	MORENA	Integrante
10	Sen. Minerva Hernández Ramos	PAN	Integrante
11	Dip. Marcela Guillermina Velasco González	PRI	Integrante
12	Dip. Reginaldo Sandoval Flores	PT	Integrante
13	Sen. Noé Fernando Castañón Ramírez	MC	Integrante
14	Dip. Jorge Arturo Argüelles Victorero	PES	Integrante

ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISION PERMANENTE RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL PRIMER RECESO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO DE LA LXIV LEGISLATURA.

15	Sen. Verónica Noemi Camino Farjat	PVEM	Integrante
----	-----------------------------------	------	------------

Segundo. Las mesas directivas de las Comisiones de Trabajo de la Comisión Permanente adoptarán sus decisiones por mayoría, mediante el sistema de voto ponderado, en el cual los respectivos integrantes representarán tantos votos como miembros tenga su Grupo Parlamentario en la Comisión Permanente.

Tercero. Los Grupos Parlamentarios remitirán a la Presidencia de la Mesa Directiva a más tardar el viernes 18 del presente mes y año, los nombres de las y los legisladores que integrarán las comisiones de trabajo, a efecto de que sea complementado el presente acuerdo, se publique su respectiva actualización y se informe al Pleno en la siguiente sesión que celebre este órgano legislativo.

Cuarto. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Pleno de la Comisión Permanente.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente a los -- días del mes de enero del 2021.

La Mesa Directiva

Dip. Dulce María Sauri Riancho
Presidenta

Sen. Oscar Eduardo Ramírez Aguilar
Vicepresidente

Sen. Minerva Hernández Ramos
Vicepresidenta

ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISION PERMANENTE RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL PRIMER RECESO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO DE LA LXIV LEGISLATURA.

Dip. Nayeli Arlen Fernández Cruz
Secretaria

Dip. Iván Arturo Rodríguez Rivera
Secretario

Dip. Cruz Juvenal Roa Sánchez
Secretario

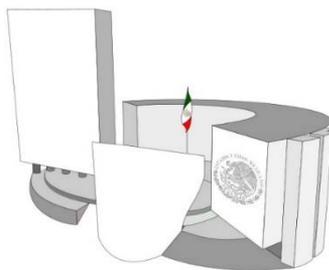
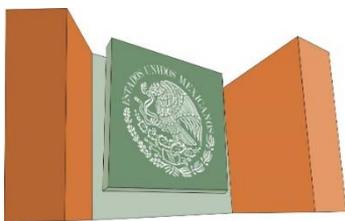
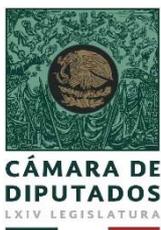
Dip. Nancy De la Sierra Arámburu
Secretaria

ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISION PERMANENTE RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL PRIMER RECESO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO DE LA LXIV LEGISLATURA.

*Para la actualización de este documento,
favor de comunicarse a la Dirección
General de Apoyo Parlamentario*

*Edif. "E", 2o. Nivel, Ala Norte
Ext. 1813*

*H. Cámara de Diputados
Av. Congreso de la Unión, Núm. 66
Col. El Parque, C.P. 15969
Tel: 50 36 00 00
Página Web: www.diputados.gob.mx*



Diciembre 2020 – Enero 2021

www.senado.gob.mx

www.diputados.gob.mx